



**10/2018**

AYUNTAMIENTO PLENO

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D <sup>a</sup> María Isabel Martínez Maestre	PSOE
D. Manuel Martínez Giménez	PSOE
D <sup>a</sup> María Asunción París Quesada	PSOE
D. José Luis Lorenzo Ortega	PSOE
D <sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez	GSV:AC
D. Alberto Beviá Orts	GSV:AC
D <sup>a</sup> Nuria Pascual Gisbert	GSV:AC
D. Javier Martínez Serra	GSV:AC
D. David Navarro Pastor	SSPSV
D. Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
D. Ramón Leyda Menéndez	COMPROMÍS
D <sup>a</sup> Begoña Monllor Arellano	COMPROMÍS
D <sup>a</sup> Isalia Gutiérrez Molina	COMPROMÍS
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts	PP
D <sup>a</sup> Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D <sup>a</sup> María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Victoriano López López	PP
D. José Alejandro Navarro Navarro	C's
D <sup>a</sup> María Auxiliadora Zambrana Torregrosa	NO ADSCRITA
D. Juan Manuel Marín Muñoz	NO ADSCRITO

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup>. Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora Accidental D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Brotóns Rodríguez.

No Asiste D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Ramos Pastor (C's) y D. José Rafael Pascual Llópis (PP), justificando su ausencia.

**ORDEN DEL DIA**

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior:  
- 9/18, Sesión Extraordinaria de 7 de septiembre.
2. Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales de D. José Rafael Pascual Llopis.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**

3. HACIENDA: Elevación del porcentaje de la anualidad futura (Año 2019), del gasto correspondiente al proyecto de obra "Adecuación del depósito de vehículos de la Policía Local".



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

4. HACIENDA: Elevación del porcentaje de la anualidad 2019 correspondiente a la convocatoria de subvenciones a personas y/o familias con mayor dificultad para afrontar los gastos derivados de la vivienda habitual.

5. RECURSOS HUMANOS: Aprobación provisional del Reglamento de las Bases Generales Reguladoras de las bolsas de empleo temporal.

6. RECURSOS HUMANOS: Determinación de la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad para el año 2018

7. RECURSOS HUMANOS: Modificación del anexo I. criterios generales de asignación del complemento de productividad e importes a percibir por servicios extraordinarios, del vigente acuerdo-convenio de condiciones de trabajo

8. RECURSOS HUMANOS: Establecimiento de factores retributivos “disponibilidad” y “responsabilidad por funciones reservadas Habilidad Nacional”.

*OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS*

9. URBANISMO: Aprobación de convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del Barrio de Santa Isabel, en San Vicente del Raspeig (Alicante) y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2018 para esta actuación (Bloque 21).

10. INTERVENCIÓN: Aprobación de la elevación del porcentaje de la anualidad 2019, correspondiente al Convenio de subvención en especie con las comunidades de propietarios, consecuencia del convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana para la gestión del ARRU Bloque 21 de Santa Isabel.

11. Despacho extraordinario, en su caso

**B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

12. Dar cuenta del informe de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 104-bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

13. Dar cuenta del informe de Intervención sobre ejecución de presupuestos y movimiento y situación de tesorería del 1 de enero a 30 de junio de 2018.

14. Dar cuenta de decretos y resoluciones: dictados desde el día 27 de agosto al 10 de septiembre de 2018.

15. Dar cuenta Actuaciones Judiciales.

16. Mociones:

16.1. Moción conjunta de los Grupos Municipales PSOE, SSPSV, GSV:AC, COMPROMÍS y PP: ley de contratos del sector público

16.2. Moción conjunta de los Grupos Municipales PSOE y GSV:AC: para el fomento del vehículo eléctrico en el municipio de San Vicente del Raspeig

16.3. Moción conjunta de los Grupos Municipales GSV:AC, PSOE, COMPROMÍS y SSPSV: adhesión a la red de ciudades por la bicicleta y el biciregistro.

17. Ruegos y preguntas.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

**1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.:**

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad de los 23 miembros presentes **ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión anterior:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

- 9/18, Sesión Extraordinaria de 7 de septiembre.

**2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS.**

Se da cuenta del escrito presentado el 17 de septiembre de 2018 (RGE 19023), por el que D. José Rafael Pascual Llopis, concejal integrado en la candidatura del Partido Popular (PP), renuncia a su cargo de Concejal de este Ayuntamiento por el que fue nombrado en virtud de las Elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015 y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación en fecha 13 de junio de 2015.

De conformidad con lo establecido en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General e Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, el Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal presentada por D. José Rafael Pascual Llopis de la lista electoral correspondiente al Partido Popular (PP).

**SEGUNDO:** Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial a favor de D. Francisco Javier Cerdá Orts, candidato que ocupa el nº 11 según la candidatura presentada por el Partido Popular (PP), con remisión del presente acuerdo y del escrito de renuncia referido.

*El Sr. Alcalde, agradece en nombre de la corporación Municipal a D. José Rafael Pascual Llopis, todos los años que ha dedicado a este Ayuntamiento, tanto en el equipo de gobierno como en la oposición, así como su labor y su dedicación por San Vicente y por este Ayuntamiento.*

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**3. HACIENDA: ELEVACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA ANUALIDAD FUTURA (AÑO 2019), DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE OBRA “ADECUACIÓN DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL”.**

De conformidad con la propuesta del Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de septiembre, en la que EXPONE:

En fecha de agosto de 2018, se ha redactado por el Arquitecto externo Don Héctor García Pastor, proyecto de obra para “Adecuación del Depósito de Vehículos de la Policía Local de San Vicente del Raspeig”, por importe total de 118.868,48 euros con un plazo de ejecución de las obras de 3 meses.

En fecha 30 de agosto de 2018 la Arquitecta Municipal emite informe sobre las consideraciones para el PCAP de la obra en cuestión, en el que se incluye una previsión de ejecución de la obra por mensualidades. Teniendo en cuenta los trámites necesarios para la licitación de la ejecución de dichas obras, la fecha de inicio de las mismas se estima en el mes de noviembre de 2018, por lo que las anualidades previstas considerando la tramitación de las certificaciones de obra serían las siguientes:

Anualidad 2018	<b>35.660,54 €</b>
Anualidad 2019	<b>83.207,94 €</b>
<b>TOTALES</b>	<b>118.868,48 €</b>

Considerando que este gasto de ejecución de obras para la “Adecuación del Depósito de Vehículos de la Policía Local de San Vicente del Raspeig”, es un gasto de inversión y va iniciarse en el presente ejercicio extendiéndose su ejecución a ejercicios posteriores, concretamente al ejercicio 2019, este gasto puede tramitarse como un gasto de carácter plurianual.



El artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, estableciendo para las obras de inversión una limitación a los importes de las anualidades que consiste en que el gasto autorizado en cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que se comprometió la operación los siguientes porcentajes; el 70% en el ejercicio inmediato, el 60% en el segundo ejercicio y en el tercero y cuarto el 50%, de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente al año en el que se compromete la operación, si bien en casos excepcionales estos porcentajes pueden ser elevados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto y visto el informe favorable de la Intervención municipal nº 363 I.I 126/2018 de 31 de agosto de 2018.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal sin intervenciones, por UNANIMIDAD de los 23 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar la elevación del porcentaje de la anualidad 2019, correspondiente a la obra de “Adecuación del Depósito de Vehículos de la Policía Local de San Vicente del Raspeig”, según lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de tal forma que las anualidades presupuestarias del mismo sean:

Anualidad 2018: 35.660,54 €.  
Anualidad 2019: 83.207,94 €.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a Arquitectura Técnica y Edificación, a Contratación, a Intervención y a la Concejalía de Policía Local.

#### **4. HACIENDA: ELEVACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA ANUALIDAD 2019 CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS Y/O FAMILIAS CON MAYOR DIFICULTAD PARA AFRONTAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA VIVIENDA HABITUAL.**

De conformidad con la propuesta del Concejal del Área de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de septiembre, al Pleno del mismo, EXPONE:

En la propuesta de acuerdo conjunta de la Concejala de Bienestar Social y de esta misma Concejalía de fecha 3 de septiembre de 2018, se propone aprobar la convocatoria de “*Subvenciones a personas y/o familias con mayor dificultad para afrontar los gastos derivados de la vivienda habitual.*” Según la referida propuesta las anualidades previstas para la misma son:

- Anualidad 2018: 0,00 €  
- Anualidad 2019: 150.000,00 €

Considerando lo establecido en el artículo 57.1 y 2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual puede aprobarse una convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución y artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) donde se regulan los compromisos de gastos de carácter plurianual, limitando esta posibilidad a una serie de supuestos, entre los que se encuentra, los gastos de transferencias corrientes derivados de Convocatoria de Subvenciones.

En cuanto a las limitaciones temporales y cuantitativas establecidas en el artículo 174.3 del TRLRHL, para adquirir compromisos de gastos plurianuales referentes a transferencias corrientes, la limitación temporal es de 4 ejercicios, y la limitación cuantitativa consiste en que el gasto que se impute a



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en el que se adquiere el compromiso los siguientes porcentajes:

- a) En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por cien.
- b) En el segundo ejercicio, el 60 por cien.
- c) En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por cien.

Si bien el referido artículo establece también que en casos excepcionales estos porcentajes puedan ser elevados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

En las anualidades previstas para esta Convocatoria la anualidad del ejercicio 2019 excede de los porcentajes indicados, por lo que se propone la modificación del mismo para el ejercicio 2019.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 23 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar la elevación del porcentaje de la anualidad 2019, correspondiente a la convocatoria de “*Subvenciones a personas y/o familias con mayor dificultad para afrontar los gastos derivados de la vivienda habitual*”, según lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de tal forma que las anualidades presupuestarias del mismo sean:

Anualidad 2018: 0,00 €.

Anualidad 2019: 150.000,00 €.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Bienestar Social.

*Intervenciones:*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez (PP), comenta que este punto brinda la posibilidad de hablar de la convocatoria. Lo primero, relacionado con Cáritas, indica que le alegra mucho que para esta convocatoria se cuente con Cruz Roja y con Cáritas, porque se dedican sobre todo al trabajo de familias más desfavorecidas y luego, una propuesta a la convocatoria. Entiende que el objetivo es empezar pronto, quizá lo que le extraña es por qué finaliza en marzo. La propuesta es que esta convocatoria, en vez de dar exclusivamente dos meses, que se amplíe y que sea abierta, con varios plazos o procesos selectivos, con lo cual permite que la gente se presente, que reciba la ayuda y si sobra dinero, vuelva a pasar al próximo proceso selectivo.*

*D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, señala que la exposición de la Sra. Genovés es correcta y van a tener en cuenta. Todas las propuestas que vengan, serán recogidas, las estudiarán y seguramente las llevarán a término. Indica que no se puede comprometer ahora, pero en un principio no le parece disparatado.*

## **5. RECURSOS HUMANOS: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de septiembre, en la que EXPONE:

El Plan anual normativo para 2018, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 232, de fecha 15 de febrero de 2018 recoge la aprobación, como Reglamento, de las Bases Generales reguladoras de las bolsas de empleo temporal.

En la tramitación del expediente se ha omitido el trámite de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración ya que el mismo se encuentra excepcionado por el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas al tratarse de una norma que no tiene impacto en la actividad económica, que no impone obligaciones



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

relevantes a los destinatarios y que regula aspectos parciales de una materia mayor, como es el acceso a la función pública.

Tal y como se recoge en la memoria elaborada al efecto, el reglamento se adecua a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la función pública, encuentran recogidos en los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española justifican por sí solos la necesidad de contar con unas normas reguladoras que recojan el acceso de personal temporal en el Ayuntamiento y ellos impregnan de interés general la iniciativa.

Esta regulación permitirá contar con un medio ágil y eficaz, y es el instrumento más adecuado para conseguir el fin perseguido, que no es otro que disponer de medios humanos para cubrir necesidades urgentes de una manera rápida.

Su articulado contiene la regulación imprescindible para regular la materia, y garantiza el principio de seguridad jurídica al ser elaborado siguiendo el mandato del artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y redactado según lo dispuesto por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, lo que se su vez garantiza el cumplimiento del principio de seguridad jurídica, la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento, comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los aspirantes a formar parte, aunque de manera temporal, de la función pública.

La iniciativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza la gestión de los recursos públicos ya que viene a agrupar en un solo texto la profusión de normas que hasta ahora se venían aprobando con cada una de las convocatorias de bolsas que se realizaban, de manera separada y casi siempre dispar, con lo que contar con una única referencia normativa permite una gestión más ágil y eficaz.

En aplicación del principio de transparencia, tanto las bases generales reguladoras, como las bolsas que en aplicación de las mismas se constituyan, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Portal de Transparencia de la página web municipal.

El texto ha sido previamente negociado en el seno de la Mesa General de Negociación Común celebrada el día 19 de febrero de 2018 y el expediente contiene copia del acta de la sesión.

Por todo ello, vistos los informes de Recursos Humanos y Secretaría.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....15 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/C's/NO ADSCRITOS)

Votos NO.....

Abstenciones..... 8 (PP/SSPSV)

Ausente/Vacante..... 2

-----  
Total nº miembros.....25

=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar, provisionalmente, el Reglamento que regula las BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL, de aplicación al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Organismos Autónomos y Entidades Públicas dependientes, en los términos transcritos en Anexo.



**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de exposición pública y durante un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Servicio de Recursos Humanos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el texto se entenderá definitivamente aprobado.

El texto del Reglamento aprobado se publicará, durante este mismo plazo, en el portal web de este Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, de acuerdo con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor de las presentes BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL y, de acuerdo con lo dispuesto en su Cláusula Derogatoria, quedan derogadas cualesquiera normas de funcionamiento de las bolsas de empleo existentes en el Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Entidades Públicas dependientes, así como las normas de funcionamiento de las bolsas de empleo previstas en procesos en curso, en cuyo acuerdo de constitución se deberá hacer expresa mención sobre este particular.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

#### **ANEXO**

### **BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL NORMAS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **PREÁMBULO**

*En el ámbito de las Administraciones Públicas, la selección de personal debe efectuarse sobre la base de criterios objetivos en atención a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad establecidos en los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española.*

*El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), añade a los principios constitucionales citados, los de publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad en los procesos de selección.*

*En este sentido, la función de las bolsas de trabajo es dotar a la Administración de un sistema ágil, que permita la selección de personal necesario para cubrir necesidades urgentes con carácter provisional y respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, y máxime en una Administración Local del tamaño del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y con su volumen de contratación, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales o nombramientos interinos, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.*

*La aprobación del presente Reglamento está prevista en el Plan anual normativo para 2018, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 232, de fecha 15 de febrero de 2018.*

#### **1.- OBJETO**

*Establecer las bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo en cuanto a su constitución y funcionamiento en todos aquellos aspectos sobre los que las bases específicas que se publiquen para cada convocatoria de selección de personal no establezcan nada en contra.*

*La selección del personal funcionario interino, del personal laboral temporal, así como del personal funcionario de carrera que acceda por el sistema de mejora de empleo o comisión de servicios, se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal, que se destinarán a cubrir vacantes, sustituciones del personal municipal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, maternidad, licencia, permiso o cualquier otra contingencia de índole similar, así como acumulación de tareas o cualquier otro supuesto previsto legal o reglamentariamente.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

*Las personas que opten a las bolsas y tengan la condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, serán nombradas por el sistema de mejora de empleo, quedando su puesto de origen vacante y con reserva.*

*El nombramiento de funcionarios interinos podrá ser por cualquiera de las causas previstas en el artículo 10 del TREBEP y del artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV).*

*Los contratos del personal laboral se podrán suscribir en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).*

## **2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

*Las presentes bases generales serán de aplicación a la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal que sean necesarios en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en sus Organismos Autónomos y en las Entidades Públicas dependientes de éstos, y a la gestión de las listas resultantes de los correspondientes procesos, conforme a los siguientes supuestos:*

- *Nombramiento de funcionarios interinos en aquellos supuestos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera que se encuentren vacantes, o cuyo titular u ocupante se encuentre temporalmente ausente.*
- *Nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales. En el nombramiento deberá determinarse, cuando ello fuese posible, la fecha de finalización prevista del programa y las circunstancias que determinen dicha finalización, así como las necesidades que hacen necesario el nombramiento.*
- *Nombramiento de funcionarios interinos por acumulación de tareas. En el nombramiento deberá determinarse, cuando ello fuese posible, la fecha de finalización prevista para el nombramiento, y las circunstancias que determinen dicha finalización, así como las necesidades que hacen necesario dicho nombramiento.*
- *Contrataciones de personal laboral temporal.*
- *Nombramiento de funcionarios de carrera en comisión de servicios o por mejora de empleo, en lo que resulte compatible con la regulación jurídica de estas formas de provisión temporal de puestos de trabajo.*

*Los funcionarios interinos nombrados, así como el personal laboral contratado, deberán reunir los mismos requisitos de titulación y demás condiciones exigidas a los funcionarios de carrera y al personal fijo e indefinido de la plantilla municipal, respectivamente.*

*Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación, igualmente, a los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de San Vicente y a las Entidades Públicas dependientes.*

*En cualquier caso, lo dispuesto en estas bases se entenderá sin perjuicio de lo que los pactos y acuerdos laborales vigentes pudieran señalar respecto del fomento de la promoción interna de los empleados municipales.*

*Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención.*

*Estas bases no son de aplicación al personal eventual.*

## **3.- COMPETENCIA DE LAS GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

*La gestión de las bolsas de trabajo corresponde al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y, en su caso, a los Organismos Autónomos correspondientes, sin perjuicio de la supervisión general por parte del primero respecto de las actuaciones de los segundos, cuando dichas actuaciones se incluyan dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento.*

## **4.- SOLICITUD DE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL**

*El Servicio de Recursos Humanos tramitará, de acuerdo a las disposiciones de estas bases generales, cualquier solicitud de prestación de servicios de carácter temporal que las Áreas municipales le dirijan.*

*En todo caso, las solicitudes, para ser consideradas, deberán expresar con todo detalle y claridad los siguientes extremos:*

- *Circunstancias que originan la necesidad del nombramiento interino o contratación temporal.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

- *Carácter ordinario o urgente de la contratación.*
- *Tiempo estimado de la relación de servicio y porcentaje de jornada que la misma supone.*

*Cuando se trate de una relación de servicios de carácter temporal que no se corresponda con ninguno de los puestos comprendidos en la relación de puestos de trabajo, las solicitudes correspondientes deberán contener, además, la siguiente información:*

- *Tareas concretas a desarrollar.*
- *Puesto a cubrir y detalle de los requisitos de desempeño:*
  - *Grupo y Subgrupo de clasificación.*
  - *Titulación requerida.*
  - *Jornada de trabajo y horario propuesto.*
  - *Ubicación del puesto.*
  - *Necesidades instrumentales para el desempeño del puesto.*
  - *Cualquier otro aspecto relevante para el proceso de selección o la materialización de la contratación o nombramiento oportuno.*

*El Servicio de Recursos Humanos podrá habilitar, a estos efectos, los modelos de solicitud normalizados que considere oportunos, en los formatos electrónicos o físicos que procedan.*

#### **5.- TIPOS DE BOLSAS DE TRABAJO**

**5.1.- Bolsa de empleo directa:** *Será la derivada de un proceso selectivo para cubrir plazas por funcionario de carrera o personal laboral fijo, que se constituirá con los aspirantes que hayan aprobado el número de ejercicios que se determine en las bases específicas que rijan la convocatoria.*

**5.2.- Bolsa de empleo expresa:** *Será la constituida a través de una convocatoria pública específica para la provisión temporal de puestos de trabajo.*

#### **6.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS BOLSAS**

*En el supuesto de que exista, respecto a una misma plaza o puesto, más de una bolsa de empleo en vigor, se procederá del siguiente modo:*

- *Se convocará en primer lugar a los integrantes de la bolsa de empleo directa, aunque ésta tuviera menos antigüedad que la bolsa expresa.*
- *En caso de agotarse la bolsa directa, se convocará a los aspirantes de la bolsa de empleo expresa, cuyo llamamiento se paralizará en el momento en que exista una bolsa directa.*

#### **7.- TRIBUNALES CALIFICADORES y COMISIONES DE VALORACIÓN**

**7.1.- Bolsa de empleo directa:** *Los tribunales calificadores de las bolsas de empleo directas serán los nombrados para el proceso selectivo del que estas bolsas derivan.*

**7.2.- Bolsa de empleo expresa:** *Para las bolsas de empleo expresas las comisiones de valoración estarán formadas por 5 miembros, funcionarios de carrera o laborales fijos del mismo o superior grupo o subgrupo de titulación al que pertenezca el puesto objeto de la bolsa que se convoque, de acuerdo con la siguiente composición:*

- Presidente: Un técnico superior del personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.*
- Secretario: El de la corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz y voto.*
- Vocales: El funcionario del Ayuntamiento que corresponda, siguiendo el orden establecido para cada grupo de titulación, de una lista aprobada por la Alcaldía–Presidencia previa consulta con la representación unitaria de los trabajadores.*
- Dos funcionarios del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig expertos en la materia de que se trate.*

*Las Comisiones de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del RDLeg 5/2015, serán designadas por resolución de la Alcaldía, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres en su composición, y podrán disponer la incorporación a*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

*sus trabajos, de asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto*

*Cuando se trate de convocatorias para puestos en áreas de nueva creación o carentes de personal municipal experto, se podrá acudir para el nombramiento de la comisión a expertos de otras Administraciones.*

*El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de estas comisiones.*

*Su funcionamiento se adaptará a lo establecido en la legislación vigente en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.*

*Los órganos de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros –titulares o suplentes-, indistintamente. En caso de ausencia del Presidente, titular o suplente, la Presidencia la ostentará, por este orden, el miembro de mayor jerarquía, antigüedad y edad.*

*Asimismo, estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.*

*Contra la propuesta final de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, se podrán interponer los recursos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo.*

*Los miembros de los órganos de selección tendrán derecho a percibir las compensaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

#### **8.- ANUNCIO DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

*Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web ([www.raspeig.es](http://www.raspeig.es)), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.*

*El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días hábiles.*

#### **9.- PLAZOS PRESENTACIÓN INSTANCIAS, DOCUMENTACIÓN y RECLAMACIONES**

*El plazo para la presentación de solicitudes será, con carácter general, de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de las bases específicas.*

*El plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria y reseñados en la relación presentada junto a la instancia, será de diez (10) días hábiles.*

*El plazo para la subsanación los defectos que hayan motivado la exclusión y para la presentación de reclamaciones será, con carácter general, de cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio correspondiente.*

*El plazo para resolver las reclamaciones será el que legalmente se establece en la legislación de procedimiento administrativo.*

#### **10.- VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO**

**10.1.- Bolsa de empleo directa:** *Estarán vigentes hasta la creación de una nueva bolsa o hasta su agotamiento, que supondrá la extinción de las que estuvieran en vigor, salvo que en caso de agotamiento, se estime conveniente por la Corporación la creación de una bolsa de empleo expresa que tendrá carácter subsidiario frente a la directa.*

**10.2.- Bolsa de empleo expresa:** *Estarán vigentes hasta su agotamiento o creación de una bolsa de empleo nueva, ya sea directa o expresa, que supondrá la extinción de la bolsa expresa que estuviera en vigor.*

*En caso de que se deba realizar una bolsa de trabajo expresa cuando exista una bolsa de trabajo directa, ésta no anulará a la bolsa directa, que tendrá preferencia en todo caso.*

*Se deberá adoptar por el órgano competente el acuerdo de extinción de una bolsa de empleo, publicándose el mismo en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal ([www.raspeig.es](http://www.raspeig.es)).*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

*Si no existiera bolsa de trabajo para una plaza o puesto concreto, se podrá acudir a otras bolsas de empleo del mismo grupo cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar y en el nivel de titulación requerido, siempre que el candidato cumpla los requisitos exigidos.*

*En estos casos, para asegurar la objetividad y racionalidad en la provisión de las plazas o puestos, podrá acordarse, en orden a la determinación de la aptitud del candidato, la realización de pruebas complementarias, entrevistas personales, superación de periodos de prueba, exposición curricular del candidato o de reconocimientos médicos, cuando se estime necesario.*

## **11.- CONSTITUCIÓN DE LAS DIFERENTES BOLSAS DE EMPLEO**

### **11.1.- Constitución de bolsa de empleo directa:**

*Finalizado un proceso selectivo para la selección de personal funcionario de carrera o laboral fijo, el tribunal calificador elevará para su resolución al órgano competente, una propuesta de constitución de la bolsa de empleo integrada únicamente por los aspirantes que la hayan de componer de acuerdo con lo que se establezca en las bases específicas que rijan la convocatoria, que tendrá carácter vinculante según lo dispuesto en el artículo 48.7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.*

*Las bolsas de empleo que se constituyan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal ([www.raspeig.es](http://www.raspeig.es)).*

### **11.2.- Constitución de bolsa de empleo expresa:**

*Con carácter general se establece como sistema de selección el de concurso-oposición, si bien, a petición razonada y debidamente justificada por las Concejalías afectadas, se podrá utilizar el sistema de concurso cuando se estime más conveniente.*

*Las bases específicas establecerán el temario y la prueba o pruebas a realizar en la fase de oposición, cuidando la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.*

*Cuando el sistema de selección sea el concurso-oposición, el proceso deberán contener como mínimo un ejercicio que podrá ser teórico y/o práctico, de acuerdo con lo dispuesto en las bases específicas, cuando el sistema de selección sea el concurso, éste consistirá en una valoración de méritos.*

#### **a) Fase oposición:**

***Prueba Teórica:** Ajustada al temario que se establezca en las correspondientes bases específicas y a los conocimientos y contenidos que se requieran para el desempeño de las funciones establecidas en el perfil del puesto o puestos convocados, pudiendo consistir en un ejercicio de desarrollo, preguntas con respuestas cortas o tipo test.*

*En todo caso el número de temas será como mínimo:*

- Grupo A. Subgrupo A1: 20 temas
- Grupo A. Subgrupo A2: 15 temas
- Grupo B. 15 temas
- Grupo C. Subgrupo C1: 10 temas
- Grupo C. Subgrupo C2: 07 temas
- Agrupaciones profesionales: Los que se determine en función del puesto a cubrir

*De acuerdo con lo dispuesto en el II Plan de Igualdad Municipal, se incluirá en los temarios, al menos, un tema específico sobre igualdad de género, y se evitará la presencia de contenido sexista en las pruebas.*

*Se podrá adicionar al ejercicio obligatorio una entrevista en los supuestos en que las características técnicas de los puestos convocados lo aconsejen y siempre que así se contemple en las bases específicas. En la entrevista se deberá valorar el perfil profesional de las personas que opten con respecto a las funciones que vayan a desarrollar.*

*Las bases específicas podrán prever, para los subgrupos A1 y A2, la presentación de una memoria, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base a la descripción contenida en la convocatoria.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

**Prueba Práctica:** Consistirá en la realización de uno o más supuestos prácticos e irá encaminada a conocer la práctica de las funciones que deben desempeñar los candidatos de acuerdo con el perfil de los puestos convocados, y temario establecido en las bases específicas, en su caso.

Cuando las funciones de los puestos de trabajo objeto de la bolsa impliquen el uso de ordenador de manera habitual, las pruebas a realizar en la fase de oposición incluirán un ejercicio de ofimática. Las bases específicas establecerán, en función de las características de los puestos de trabajo, su inclusión en el apartado de pruebas teóricas o de pruebas prácticas.

**b) Fase de concurso:**

Los méritos a valorar se indicarán en las bases específicas de cada convocatoria, que deberán establecer como mínimo, criterios de antigüedad y experiencia y formación específica.

En el supuesto de que el proceso selectivo se lleve a efecto por el sistema de concurso-oposición, la valoración máxima de la fase de concurso no podrá exceder del 40 % del total de la puntuación.

Finalizada la fase de oposición, la Comisión de Valoración realizará la valoración de méritos según lo establecido en las bases específicas únicamente de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, deban pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria y reseñados en la relación presentada junto a la instancia. Esta documentación se presentará en original o fotocopia compulsada. Los méritos que se aleguen deberán estar contraídos en la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de Valoración elevará para su resolución al órgano competente, una propuesta de constitución de la bolsa de empleo integrada únicamente por los aspirantes que la hayan de componer de acuerdo con lo que se establezca en las bases específicas que rijan la convocatoria, que tendrá carácter vinculante según lo dispuesto en el artículo 48.7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Las bolsas de empleo que se constituyan se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal [www.raspeig.es](http://www.raspeig.es).

En la página web municipal [www.raspeig.es](http://www.raspeig.es) se publicará, igualmente, información actualizada sobre el estado de los llamamientos de las bolsas.

## **12.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 59 del TREBEP, así como en el artículo 11 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en todas las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, sus Organismos Autónomos o Entidades o sus Entidades Públicas dependientes, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

Quienes concurran al proceso selectivo con alguna discapacidad reconocida, en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la correspondiente convocatoria, aportarán certificación del órgano competente que acredite tal condición.

En la instancia presentada, se deberá indicar qué tipo de adaptación material necesitan para la realización de la prueba o pruebas.

## **13.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

### **13.1.- Bolsa de empleo directa:**

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Quien ostente la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, debidamente acreditada.
2. Quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
3. Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado "experiencia específica" en la fase de concurso, si lo hubiere.
4. Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación específica en la fase de concurso, si lo hubiere.
5. Sorteo.



### **13.2.- Bolsa de empleo expresa:**

*En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios y por este orden:*

1. *Quien ostente la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, debidamente acreditada.*
2. *Quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si la hubiere.*
3. *Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado “experiencia específica” en la fase de concurso.*
4. *Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación específica en la fase de concurso.*
5. *Sorteo.*

### **14.- REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO INTERINO Y DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL**

*El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP (renuncia, pérdida de nacionalidad, jubilación total, sanción disciplinaria de separación del servicio y pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y, en todo caso:*

- *Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de acceso o provisión previstos legalmente.*
- *Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido y éste se reincorpore a su puesto de trabajo o cuando se produzca la reincorporación en los supuestos de sustitución transitoria del titular.*
- *Cuando finalice el programa de carácter temporal.*
- *Cuando en el supuesto de exceso o acumulación de tareas finalice el plazo establecido en el nombramiento y en todo caso una vez transcurridos seis meses desde el nombramiento.*
- *Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.*

*La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado, tendrá la duración que se estipule en cada contrato y que para cada modalidad contractual se determine en la legislación vigente.*

*La prestación de servicios en calidad de funcionario interino o de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque.*

### **15.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.**

1. *Los llamamientos se realizarán siguiendo el orden de la lista resultante, mediante el siguiente procedimiento:*

- a. *El sistema de llamamiento se efectuará por cualquier medio siempre que quede constancia del mismo. Inicialmente, a fin de dar mayor agilidad a la gestión de la bolsa de empleo, el contacto se realizará, por este orden, mediante llamada telefónica y mediante correo electrónico, para lo cual los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico válida.*

*El interesado dispondrá, con carácter general, de 2 días hábiles para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, desde que se efectúe el llamamiento o desde que se tenga constancia de la recepción del correo electrónico.*

*Cuando el llamamiento se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación la legislación vigente sobre acceso electrónico respecto a la práctica de la notificación y la presunción de rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.*

*En caso de renuncia, ésta se deberá presentar por escrito, aceptándose su presentación a través de correo electrónico. De no presentarse la renuncia, y una vez finalizado el plazo determinado, se entenderá que rechazan la oferta por causa injustificada y quedarán excluidos definitivamente de la bolsa.*

- b. *Cualquier integrante de la bolsa deberá mantener actualizados sus datos de contacto, debiendo comunicar al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento cualquier variación de los mismos.*
- c. *El funcionario encargado de los llamamientos dejará constancia de los realizados, con indicación de fecha, hora y persona, así como del sistema de contacto utilizado.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

2. *Los nombramientos se podrán encadenar hasta un periodo máximo de un año, salvo los supuestos de vacante, que se mantendrán hasta la cobertura de la plaza, las sustituciones de titular con derecho a reserva de puesto que se mantendrán mientras se prolongue la ausencia del trabajador al que se sustituya y las comisiones de servicios que podrán tener una duración máxima de dos años.*
3. *Los aspirantes pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa, y se llamará a quien por orden corresponda cuando el nombramiento o sucesivos nombramientos, superen en su conjunto el periodo de un año al finalizar el último de ellos, salvo lo dispuesto en el apartado 7 siguiente para la cobertura de vacantes.*
4. *Los aspirantes dejarán de formar parte de la bolsa de manera definitiva:*
  - a. *En caso de renuncia voluntaria una vez nombrados o contratados, que deberá ser presentada por escrito, salvo que, por estar trabajando en el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, o Entidades Públicas, se renuncie para cubrir una vacante en cualquiera de éstos.*
  - b. *Por no haber superado, en su caso, el periodo de prueba. En este caso se requerirá informe motivado del superior jerárquico de la unidad correspondiente.*
  - c. *En caso de no poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones en el momento del nombramiento. Estos extremos se verificarán mediante reconocimiento médico a realizar por el servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento, de manera imprescindible y previa al nombramiento.*
  - d. *En caso de ser sometido a expediente disciplinario en este Ayuntamiento y que a resultas del mismo, le sea impuesta sanción disciplinaria.*
  - e. *Cuando haya transcurrido el plazo de 2 días hábiles desde la recepción de la oferta de contratación o nombramiento sin que el interesado se haya comunicado con el servicio de Recursos Humanos.*
  - f. *Haber rechazado una oferta, de manera injustificada.*
5. *Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a la baja en la bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:*
  - a. *Encontrarse en situación de activo en otra Administración o empresa, que se acreditará presentando un informe de vida laboral.*
  - b. *Encontrarse en situación maternidad o de incapacidad laboral temporal por enfermedad, accidente laboral, riesgo durante el embarazo o violencia de género que se acreditará mediante la presentación del oportuno informe médico.*

*En caso de renuncia por una de las causas recogidas en este apartado, deberá justificarse también que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de una nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa.*

6. *En los casos de renuncia o separación de la bolsa, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante a quien por orden corresponda.*
7. *Cobertura de vacantes.*

*Se entenderá que los aspirantes que hayan superado el año, por uno o varios nombramientos encadenados, conservan su posición en la bolsa hasta que se produzca la necesidad de cubrir una vacante.*

- a. *En este caso, el llamamiento se realizará al primer aspirante a quien corresponda con independencia de si ha superado el año o se encuentra en activo en el Ayuntamiento por cualquier otro motivo (sustituciones, programas temporales, acumulación de tareas), siempre que se trate de nombramientos por pertenencia a la misma bolsa.*
- b. *Al aspirante que se encuentre en activo en el Ayuntamiento, pero debido a un llamamiento de otra bolsa, le serán de aplicación las presentes normas en su totalidad sin tener en cuenta su pertenencia a la plantilla y quedará en la bolsa de origen en la situación que corresponda según sus propias normas reguladoras.*

#### **CLÁUSULA DEROGATORIA**

*Las bolsas de trabajo existentes se regirán por las presentes bases generales en cuanto a las normas de funcionamiento de las mismas.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

*Los procedimientos de selección del personal temporal incluido en el ámbito de aplicación de las presentes bases generales que a la fecha de su entrada en vigor se encuentren convocados, se registrarán por lo que se disponga en sus bases específicas salvo lo que afecte a las normas de funcionamiento de las bolsas, que se registrarán por las presentes, quedando derogado el funcionamiento recogido en las bases específicas.*

*El acuerdo de extinción de las normas de funcionamiento de las bolsas de empleo existentes anteriores a la aprobación de las presentes bases generales se deberá adoptar por el órgano competente, publicándose el mismo en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal [www.raspeig.es](http://www.raspeig.es).*

*Queda sin efecto el contenido de aquellas normas anteriores, de igual o inferior rango normativo que contradigan lo dispuesto en la presente regulación.*

#### **CLÁUSULA FINAL**

*Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.*

#### *Intervenciones:*

*D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Recursos Humanos, explica que con esta propuesta el Ayuntamiento da un importante paso al frente en la gestión de Recursos Humanos, ya que se dispondrá de un solo documento en forma de Reglamento de todo lo que concierne a las bolsas de empleo temporal. Este reglamento, racionaliza la gestión y agrupa todas las normas que existían hasta la fecha en cantidad e infinidad de convocatorias, casa una con sus diferentes normas.*

### **6. RECURSOS HUMANOS: DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD GLOBAL DESTINADA A LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL AÑO 2018.**

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de septiembre, en la que EXPONE:

A partir de la aplicación plena en el ejercicio 2015, del Acuerdo-Convenio de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de San Vicente, OAL y EPE, vigente en la actualidad, se han venido sucediendo informes de este Servicio y de la Intervención municipal aconsejando una modificación del sistema de productividad previsto en su Anexo I. CRITERIOS GENERALES DE ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD E IMPORTES A PERCIBIR POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS para transformarlo en un sistema puro de productividad por objetivos ya que en la actualidad podríamos denominarlo mixto al convivir apartados vinculados a objetivos con otros que no lo son y, sobre todo, y ahí radican numerosas quejas sindicales, porque se trata de un sistema al que no tienen acceso la mayoría de los empleados municipales.

En la actualidad se está llevando a cabo un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores que se pretende que culmine con la determinación de unos nuevos criterios, basados en la consecución de objetivos, que sean aplicables a toda la plantilla.

Sin embargo, los importes iniciales destinados a la asignación de complemento de productividad en el presupuesto municipal para 2018, son insuficientes para hacer frente al gasto que se generará una vez que se apliquen los nuevos criterios de productividad por objetivos cuando acabe la negociación y, dado que no se puede comprometer un gasto sin la adecuada financiación, se hace necesario modificar el importe inicialmente previsto para este concepto en el presupuesto municipal.

Se prevé una implantación progresiva del nuevo sistema, pero el mismo deberá convivir con el actual hasta que el anterior desaparezca completamente, lo que se podría producir a lo largo del año 2019, momento en el que se anulará el actual Anexo I del Acuerdo-Convenio en lo que a productividad se refiere, pero que ya va a ser parcialmente anulado, en virtud de alcanzado acuerdo con los representantes de los trabajadores, para eliminar conceptos que ya no se aplican.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

La competencia para la adopción del presente acuerdo la ostenta el Pleno al serle atribuida expresamente por el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y por lo dispuesto en el artículo 22.2. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que indica que serán competencias del Pleno las que expresamente le confieran las leyes.

El Real Decreto 861/1986 añade que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo y que su apreciación deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

El Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público incluye, entre las materias objeto de negociación “*la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios*” por lo que este asunto, antes de ser propuesto al Pleno ha sido debatido y aprobado en el seno de la Mesa General de Negociación Común, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2018. En idénticos términos aparece en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 autoriza:

1. En el artículo 18 Dos, el incremento global de retribuciones de los empleados públicos en los siguientes términos:
  - Incremento global de retribuciones del 1,5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos del 1 de enero de 2018.
  - Incremento adicional del 0,25% vinculado al incremento del PIB, con efectos del 1 de julio de 2018. Este incremento es ya plenamente aplicable en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2018.
  - Un incremento adicional del 0,2% de la masa salarial que, en las Administraciones en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, podrá alcanzar el 0,3%. El párrafo propone algunas medidas a las que puede destinarse el importe correspondiente a este incremento de la masa salarial, pero sin establecerlas de manera tajante y obligatoria por lo que se entiende que deberá ser la negociación colectiva, al ser materia de obligada negociación, la que se encargue de fijar la distribución de este incremento.
2. En el mismo artículo, pero en su apartado Siete añade que lo dispuesto en los apartados anteriores del artículo debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

A la vista de los antecedentes y la normativa de aplicación, se puede concluir que cabe un incremento de la masa salarial global que puede vertebrarse en dos actuaciones separadas.

Por un lado, y dado el superávit presupuestario del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en el año 2017 tal y como se desprende del informe de Intervención nº 50 I.I 19/2018 “Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de la sostenibilidad financiera con motivo de la liquidación del presupuesto general 2017” se puede aplicar el 0,3% de la masa salarial en actuaciones que se deberán determinar por negociación colectiva.

Por otro lado, al establecerse un sistema de productividad por objetivos para todos los empleados, y no solo para una parte de ellos, el aumento de efectivos es innegable por lo que se están cumpliendo las premisas del artículo 18 Dos de la Ley 6/2018 que requiere una variación del número de efectivos asignados a cada programa y la consecución de unos objetivos previamente fijados.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARÍA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

El Servicio de Recursos Humanos ha calculado el importe de la masa salarial conjunta que asciende para el año 2018, una vez contabilizado el incremento salarial previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, a 10.473.031,86 euros por lo que el 0,3% autorizado por dicha Ley supone la cantidad de 31.419,10 euros.

El pasado día 24 de julio de 2018 se celebró sesión de la Mesa General de Negociación Común del Ayuntamiento y, entre los puntos a tratar en el orden del día figuró el de “Propuesta de modificación de la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad para el año 2018”.

En dicha negociación se adoptó acuerdo en los siguientes términos:

- Destinar el 0,3% de la masa salarial conjunta, (31.419,10 euros) a incrementar las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar el complemento de productividad que se abona en la actualidad en aplicación del Anexo I del vigente Acuerdo-Convenio de condiciones de trabajo.
- Destinar la cantidad de 25.000,00 euros a financiar la implantación del nuevo sistema de productividad por objetivos, una vez que finalice la negociación en curso, y crear una nueva aplicación presupuestaria independiente y separada de las existentes en la actualidad.

Dado que se hace necesario el reparto de los 31.419,10 euros entre las aplicaciones existentes en la actualidad, y vista la proyección del gasto esperado para cada una de ellas hasta finalizar el año, se propone la siguiente distribución:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
33 1320 15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	28.500,00
32 1501 15000	PRODUCTIVIDAD. EQ. URBANOS EN GENERAL	1.700,00
22 9202 15000	PRODUCTIVIDAD. ADMON PERSONAL Y FORMACION	1.219,10
<b>TOTAL</b>		<b>31.419,10</b>

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS)

Votos NO..... 2 (NO ADSCRITOS)

Abstenciones..... 9 (PP/SSPSV/C's)

Ausente/Vacante..... 2

-----  
Total nº miembros.....25

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Determinar para 2018, como cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad para el personal municipal, el importe de 318.837,66 euros, supeditando la efectividad de este acuerdo a la habilitación de crédito adecuado y suficiente.

**SEGUNDO.-** Realizar los trámites necesarios para que en las siguientes aplicaciones se habilite crédito por importe total de 31.419,10 euros de acuerdo con la siguiente distribución:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
33 1320 15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	28.500,00
32 1501 15000	PRODUCTIVIDAD. EQ. URBANOS EN GENERAL	1.700,00
22 9202 15000	PRODUCTIVIDAD. ADMON PERSONAL Y FORMACION	1.219,10
<b>TOTAL</b>		<b>31.419,10</b>



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

**TERCERO.-** Realizar los trámites necesarios para la creación de una aplicación presupuestaria independiente y separada, destinada a retribuir la productividad por objetivos con un crédito inicial de 25.000,00 euros.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención.

*Intervenciones:*

**D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes,** señala que el Ayuntamiento de San Vicente es un Ayuntamiento saneado y permite la posibilidad de llevar a cabo políticas de personal. Indica que hoy trae al Pleno lo que se aprobó hace dos meses por mayoría social en Mesa General de Negociación. Explica, que destinan un 0,3 de la masa salarial conjunta que irá destinado a incrementar las partidas presupuestarias de la productividad y además, van a inyectar 25.000 euros que surgen del compromiso de pasar de un sistema de productividad deficiente por todos reconocido, hacia un sistema y un modelo que cambia de paradigma y va hacia los objetivos.

**D<sup>a</sup> María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal No Adscrita),** señala que la presente intervención, representa el sentir de los Concejales No Adscritos. Indica que el Sr. Lorenzo trae la presente propuesta con la finalidad de salir del atolladero en el que está inmerso, también todo el equipo de gobierno. Explica, que el anexo I, debe ser transformado en un sistema puro de productividad por objetivos, ya que con el sistema actual no tienen acceso la mayoría de los empleados municipales. Señala que el Sr. Lorenzo y el equipo de gobierno conocen la problemática con la que se encontró la Sra. Zambrana cuando llegó a la Concejalía de Recursos Humanos. Poco después de ostentar el cargo, remitió solicitud de información y aclaración a la Dirección de asesoramiento de Administración Local de Valencia. También se sucedieron informes por parte de Recursos Humanos en el sentido de crear un proyecto de productividad por objetivos y la mayoría de los informes que constan al respecto son impulsados por ella como Concejal de Recursos Humanos. La licitación de la modificación de la RPT, VPT y propuesta de creación de complemento de productividad le ha explotado en las manos al Sr. Lorenzo por problemas en el pliego de condiciones técnicas que tanto cacareó a bombo y platillo. Señala, que el tiempo les ha dado la razón a los Concejales No Adscritos y la conclusión del TAG de Contratación, es que procede el desistimiento del procedimiento conforme al artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dará lugar a la elaboración de nuevos pliegos, subsanando las deficiencias advertidas para su nueva licitación.

Indica que así y todo el Sr. Lorenzo tiene suerte, se ha encontrado con 31.419,10 euros, el 0,3 autorizado por ley, dado el superávit de las cuentas del Ayuntamiento de 2017, pero no gracias a su trabajo. Respecto a la propuesta para la creación de una aplicación presupuestaria independiente y separada, destinada a retribuir la productividad por objetivos, con un crédito inicial de 25.000 euros, es oscura, ya que no explica criterios, medición, valoración económica por objetivo cumplido, se limita a la creación de una aplicación nueva, sin más y en la Mesa General de Negociación habla de forma generalizada sin especificar el tema. Por todo lo expuesto y dado el oscurantismo de los 25.000 euros y estando obligados a votar de forma conjunta la propuesta, aunque en el otro apartado están de acuerdo, pero al unir las dos su voto será negativo.

**D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV,** le dice al Sr. Lorenzo que incomprensiblemente la diosa fortuna le ha vuelto a sonreír gracias a que la Ley de Presupuestos Generales de 2018 ha permitido que los Ayuntamientos que tengan sus cuentas saneadas puedan aplicar un incremento del 0,3 en la masa salarial. Indica que su grupo está de acuerdo en que este incremento del 0,3 se destine a financiar el complemento de productividad, pero están en total desacuerdo en cuanto a la forma de distribuir la misma. Un 90,7% van destinados a una aplicación de productividad de funcionarios de seguridad y orden público; un 5,4% para equipamientos urbanos; un 3,88% para personal y administración, se aprecia claramente un agravio comparativo entre los diferentes colectivos, con lo cual el Sr. Lorenzo en lugar de solucionar esta situación, lo que está haciendo es volver a parchear una situación y seguir aplicando de forma discriminatoria el cobro de esas productividades. Quieren dejar constancia de que la mitad de la parte social votó en contra, es decir, votaron a favor dos sindicatos y votaron en contra otros dos sindicatos. Por todo lo expuesto Sí Se Puede se va a abstener.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

*D<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP, indica al Sr. Lorenzo que cuando tomó posesión de la Concejalía de Recursos Humanos habiendo pasado cuatro concejales antes que él, ya vino como salvador de la Concejalía y trajo un calendario de actuaciones que iba a llevar a cabo y ella le dijo que se pillan los dedos, porque en la administración ponerse fechas es muy complicado y no lo va a poder cumplir y aquello fue de verdad pillarse los dedos. Coincide con el Sr. Navarro, que son parches para un descosido, pero no solucionan el problema de la productividad en este Ayuntamiento. Siente tristeza al ver que se ha quedado sobre la mesa el contrato de adjudicación de la RPT y tiene que volverse a licitar el expediente. Señala, que no sabe lo que va a pasar en lo que queda de año, pero le molesta el hecho de que también traiga esos 25.000 euros porque eso es otro brindis al sol, no es serio lo que está haciendo y cree que en general los empleados de este Ayuntamiento, los funcionarios, deben estar preocupados porque en realidad no le va a dar tiempo y con esas falsas expectativas arrastra usted al resto del equipo de gobierno.*

*El Sr. Lorenzo Ortega, manifiesta que lo que sí es cierto es que hoy se soluciona un problema y que por primera vez en cuatro anualidades, no va a existir déficit a fecha de septiembre en el pago de la productividad y los trabajadores van a poder cobrar ya las horas que se les adeuda. Señala, que decir que no se ha conseguido una mayoría social sindical es faltar a la verdad y faltar al respeto a los sindicatos que votaron a favor de esta propuesta y que son la mayoría social en este Ayuntamiento. Comprende perfectamente la desilusión que puede tener la Sra. Zambrana, ya que ella estuvo al frente de Recursos Humanos casi dos años, pidiendo informes a todo el mundo, a todos los técnicos, a la Dirección General de la Administración Local, pero poco se ejecutó en Recursos Humanos. Explica, que en la productividad por objetivos, el primer paso era negociar una cantidad, tiene que haber unos criterios, pero si no hay dinero, no hay productividad que valga. Con este primer paso se crea una productividad para todos, es la primera vez en este Ayuntamiento que va a haber productividad por objetivos para todos, actualmente el convenio solo dice que sea para el CIVIC. Explica, que los criterios tendrán que ir a negociación, no se los va a inventar el Concejal de Recursos Humanos ni el equipo de gobierno. Indica que sobre el 90% de la distribución de la aplicación presupuestaria que decía el Sr. Navarro, señala que se ha estimado necesario inyectar en la productividad de la seguridad ciudadana porque se quedaba corta y con ese 90% conseguirán seguramente por lo menos finalizar el ejercicio.*

*Señala, que sobre la RPT también se ha mencionado y ellos se comprometieron en unos plazos y esos plazos se cumplieron, el contrato se llevó a mesa de contratación y se presentaron cuatro ofertas. Indica que él no tiene la culpa de que las dos empresas restantes quedaran excluidas por no subsanar un requerimiento. Es cierto que la administración es un monstruo que muchas veces nos devora y que hasta mayo quedan ocho meses y todavía queda mucho que gestionar. Manifiesta que van a seguir trabajando para solucionar no solo el problema de la productividad que está a punto de resolverse, sino para seguir atendiendo las reivindicaciones del personal de la casa.*

*La Sra. Zambrana Torregrosa, señala que las empresas no tuvieron la culpa y que el TAG de Contratación dice textualmente que son deficiencias del pliego. Indica al Sr. Lorenzo que le ha reventado, no porque no haya cumplido los plazos, no porque no haya tenido interés, sino por los famosos pliegos, si hubiera cogido los pliegos que ya estaban en Contratación del Ayuntamiento de Benidorm que cumplían todos los requisitos, a esos pliegos el Sr. Lorenzo le añade todo lo que quiera y ahora mismo estaba ya terminado. Indica, que cuando a ella la destituyeron, ya dejó un dinero presupuestado para la licitación y dejó unos pliegos preparados y si el Sr. Lorenzo hubiera seguido este caminito a estas alturas ya estaría resuelto. Señala que el Sr. Marín y ella hablaron con el Sr. Lorenzo ofreciendo su ayuda, pero nunca ha querido escuchar.*

*El Sr. Navarro Pastor, indica al Sr. Lorenzo que cuando él ha hablado de la parte social, se ha referido en términos cuantitativos, a que de cuatro sindicatos dos han votado a favor y en contra y así consta en el acta de la Mesa de Negociación y que el Sr. Lorenzo podía haber hecho un esfuerzo para haber llegado a un consenso más amplio. Pregunta al Sr. Lorenzo que si sabe cómo funciona la administración y que es un monstruo, por qué se compromete, porque aquí ha defraudado y mentido a la gente, pero se comprometió aquí y dio su compromiso personal y aquí parece que usted no piensa asumir ninguna responsabilidad. El Sr. Lorenzo dice que no tiene la culpa, pero antes culpaba a sus propios compañeros de partido, al Sr. Martínez*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

*cuando estaba en la Concejalía y lo que dice es incongruente e incoherente y no tiene consistencia, indicándole que no critique a los demás con las mismas actuaciones que a usted le valen de justificación.*

*La Sra. Torregrosa Orts, señala que le parece que la iniciativa de abrir una partida de 25.000 euros es perfecta, es totalmente lícita y para eso se ha podido hacer, pero indica al Sr. Lorenzo que se ponga las pilas rápido, porque si no tenemos la valoración de puestos de trabajo y la RPT bien confeccionada, difícilmente ve que puedan hacerse las cosas bien.*

*El Sr. Lorenzo Ortega, señala que lo que está claro es que se están gestionando cosas en recursos humanos, se está licitando la RPT, mañana se lleva por despacho extraordinario a la Junta de Gobierno el desistimiento de ese contrato y vuelven a iniciarlo de nuevo. Indica que van a seguir trayendo cosas al Pleno y que él se pondrá aquí para aguantar el chaparrón y seguir gestionando.*

**7. RECURSOS HUMANOS: MODIFICACIÓN DEL ANEXO I. CRITERIOS GENERALES DE ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD E IMPORTES A PERCIBIR POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL VIGENTE ACUERDO-CONVENIO DE CONDICIONES DE TRABAJO.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de septiembre, en la que EXPONE:

El Acuerdo-Convenio de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, OAL y EPE contiene, entre otros anexos, el denominado Anexo I que recoge los criterios generales de asignación del complemento de productividad y cuantifica los importes que por servicios extraordinarios se abonon al personal municipal.

Con motivo de la negociación, firma y aprobación del texto del Acuerdo-Convenio, se acordó que figurasen como anexos aquellos documentos que, a semejanza de las tablas salariales de los convenios colectivos, podrían ser susceptibles de negociación y modificación a lo largo de su vigencia, sin que para ello fuese necesario tramitar un expediente de modificación del Acuerdo-Convenio.

El equipo de gobierno municipal y los representantes de los trabajadores se encuentran en la actualidad negociando una modificación del sistema de productividad implantado, que los sindicatos vienen calificando de injusto alegando que no alcanza a la totalidad de la plantilla, sino solamente a una pequeña parte de ella.

Sobre este particular también se han pronunciado en diferentes informes la Sra. Interventora Municipal y la funcionaria que suscribe, en ambos casos aconsejando modificar el actual sistema de productividad y proponiendo la negociación e implantación de un sistema basado en el cumplimiento de objetivos.

Como primer paso, se ha elevado al Pleno una propuesta de acuerdo para establecer una nueva determinación de la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad para 2018 y poder así financiar la implantación del sistema de productividad por objetivos que en la actualidad se está negociando con los representantes de los trabajadores, y que pretende alcanzar a la totalidad de la plantilla.

Cuando el nuevo sistema se implante en su totalidad, está previsto que se eliminen por completo los actuales conceptos de productividad contenidos en el mencionado Anexo I del Acuerdo-Convenio, que mantendrá únicamente la tabla que cuantifica los importes a percibir por servicios extraordinarios.

Entretanto, se ha adoptado acuerdo en la Mesa General de Negociación Común celebrada el día 24 de julio de 2018, de anular todos aquellos conceptos de productividad contenidos en el Anexo I que no se aplican, así como modificar el concepto 7. PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS, extendiendo la posibilidad de su abono a todos los grupos de titulación, puestos de trabajo y trabajadores.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

También se ha acordado introducir en la tabla de importes a percibir por servicios extraordinarios los correspondientes al grupo B de titulación, que en su día no se incluyeron por no existir entonces en la plantilla municipal ningún puesto de trabajo encuadrado en este grupo.

Por todo ello y visto el informe del Servicio de Recursos Humanos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS)  
Votos NO.....  
Abstenciones..... 11 (SSPSV/PP/C's/NO ADSCRITOS)  
Ausente/Vacante..... 2

-----  
Total nº miembros.....25  
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORIA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Modificar el Anexo I. CRITERIOS GENERALES DE ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD E IMPORTES A PERCIBIR POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, del vigente Acuerdo-Convenio de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Organismos Autónomos y Entidades Públicas dependientes en los siguientes términos:

- a) Eliminar los siguientes conceptos del apartado A) **TABLA DE CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y SUS IMPORTES**:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN		PUESTOS	
			GRUPO	PUESTO
2. JORNADA ESPECIAL DISPONIBILIDAD	2.5.3	Tareas especiales fuera de la jornada normal sin abono adicional de horas extraordinarias	C2/OAP	Ayudantes oficios varios
8. CONSERVATORIO	8.1	Desempeño del cargo de Director del Conservatorio	A2	Profesor (Personal docente)
	8.2	Desempeño del cargo de Jefe de Estudios del Conservatorio	A2	
	8.3	Desempeño del cargo de Secretario Docente	A2	

- b) Modificar, en los términos que se indican, los siguientes conceptos del apartado A) **TABLA DE CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y SUS IMPORTES**,

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN		PUESTOS		IMPORTE MENSUAL
			GRUPO	PUESTO	
3. <b>ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA</b>	3.2	Asistencia a juicios o declaraciones en dependencias policiales por razón del cargo	Todos	Todos	0,00 euros Se compensa con tiempo de descanso Ver aplicación en apartado B)
7. <b>PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS</b>		Cantidad a percibir por la consecución de una serie de objetivos fijados.	Todos	Todos	Importes variables según valoración del cumplimiento de objetivos previamente



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

					fijados Para la Oficina de Atención al Ciudadano, ver aplicación en apartado F) siguiente
--	--	--	--	--	---

c) **Modificar el apartado B) NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO “3.2 ASISTENCIA A JUICIOS POR RAZÓN DEL CARGO”** que quedará redactado como sigue:

1. Procederá la compensación cuando la asistencia al juicio o declaración en dependencias policiales sea motivada por el cargo ocupado en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y se produzca en tiempo de descanso o fuera de la jornada laboral. No procede el abono adicional de horas extraordinarias.
2. La compensación será de 1 día por día de asistencia si la misma se realiza en un municipio del partido judicial de San Vicente del Raspeig, con independencia de los juicios a los que se asistan, salvo que se celebren en un municipio perteneciente a un partido judicial distinto de San Vicente del Raspeig, en cuyo caso se tendrá derecho a una nueva compensación.
3. La compensación será de 1 día y 4 horas si la asistencia se realiza en un municipio que no pertenezca al partido judicial de San Vicente del Raspeig salvo que se trate de empleados adscritos al turno de noche, a quienes se compensará con 1 día y 8 horas.
4. Cuando el juicio o declaración fuera en partido judicial distinto de Alicante o San Vicente, se tendrá derecho a percibir el importe que corresponda por dietas y desplazamientos.

d) **Modificar el apartado I) IMPORTES A PERCIBIR POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PRESTADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO**, que queda redactado como sigue

<b>GRUPO O SUBGRUPO / TIPO HORAS</b>	<b>NORMALES</b>	<b>FESTIVAS O N</b>	<b>FESTIVAS Y N</b>
SUBGRUPO A1	22,86	26,30	29,74
SUBGRUPO A2	19,35	22,30	25,27
GRUPO B	16,89	19,50	22,12
SUBGRUPO C1	14,44	16,70	18,96
SUBGRUPO C2	11,66	13,52	15,39
SUBGRUPO OAP	10,58	11,97	12,69

Los importes que se consignan están referidos a las retribuciones vigentes a fecha 31 de diciembre de 2017 y serán objeto de actualización cuando se actualicen las tablas salariales para cumplir con el incremento salarial previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo-Convenio.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención, notificar a los representantes de los trabajadores y publicar en la intranet municipal para conocimiento de todos los trabajadores.

*Intervenciones:*

**D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Recursos Humanos**, explica que este es otro asunto que traen de recursos humanos para transitar del modelo actual de productividad hacia un modelo de productividad por objetivos. Señala, que con esta propuesta se elimina parcialmente el anexo I del acuerdo-convenio y una modificación de conceptos, la asistencia a juicios y la productividad por objetivos que actualmente está solo destinado al CIVIC, se abre para todos los trabajadores.



*D<sup>a</sup> María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal no adscrita), señala que simplemente se eliminan epígrafes que ya no se utilizan y se le cambian los nombres a otros epígrafes. Explica que cuando ella llegó había pendientes unos 90.000 euros y luego a base de gestionar solo faltaban 45.000 o 43.000 euros.*

*D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, indica que Sí Se Puede va a abstenerse en este punto, habida cuenta que hay ciertas cuestiones que les generan dudas.*

*D<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP, señala que el Grupo Municipal del Partido Popular se va a abstener en este punto, por la falta de confianza que les inspira el concejal.*

*El Sr. Lorenzo Ortega, señala que este punto es el inicio del desmantelamiento del anexo I del convenio, esto significa que ya no se van a poder utilizar.*

*La Sra. Zambrana Torregrosa, indica que esos puestos ya no existen, eso no se puede utilizar ni por el Sr. Alcalde actual, ni por ninguno. El único cambio que ha habido aquí ha sido darle un poquito de limpieza al anexo.*

## **8. RECURSOS HUMANOS: ESTABLECIMIENTO DE FACTORES RETRIBUTIVOS “DISPONIBILIDAD” Y “RESPONSABILIDAD POR FUNCIONES RESERVADAS HABILITACIÓN NACIONAL”.**

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de septiembre, en la que EXPONE:

### **ANTECEDENTES**

La relación de puestos de trabajo (RPT) vigente en el Ayuntamiento, cuya elaboración se remonta a más de 15 años, contiene unas normas de valoración de puestos de trabajo basadas en factores que cuentan con diferentes niveles de intensidad.

Cada factor tiene atribuido un porcentaje que marca su peso específico en el total de la valoración, de manera que la suma de todos en su máximo nivel de intensidad alcanza los 1.000 puntos y ello equivale al 100%.

Las características de cada puesto de trabajo determinan los factores puntuables en un determinado puesto de trabajo, así como su intensidad. La suma de todos los puntos obtenidos se multiplica por un valor/punto establecido y el resultado es el importe que, por complemento específico y para 12 mensualidades, se establece para ese puesto concreto.

A lo largo de la prolongada vida de la citada RPT y su sistema de valoración, no en pocas ocasiones se ha puesto de manifiesto que el sistema iba perdiendo capacidad de solventar problemas, surgidos en su mayoría, de la propia evolución que se ha operado en la Administración en un lapso de tiempo tan prolongado. Hoy en día, prácticamente nada o casi nada del trabajo que se realiza, tiene que ver con el de hace 15 años, y sobre todo, cómo se hacía antes y cómo se hace ahora.

Las nuevas tecnologías han tenido mucho que ver con este cambio y se ha pasado, en un tiempo relativamente corto, al uso masivo de esta herramienta en todos los aspectos del trabajo diario, contribuyendo a ello también, aunque en un tiempo más reciente, la implantación de la administración electrónica.

No menos importantes han sido los cambios normativos operados en los últimos años que, apoyados en el uso de las nuevas tecnologías han establecido normas, filtros y controles inimaginables hasta hace muy poco pero que han devenido en que el trabajo se deba realizar con un nivel de minuciosidad y exigencia de conocimientos que ha crecido de forma geométrica.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

Las nuevas competencias que se han venido exigiendo al desempeño de los puestos de trabajo, dejaron entrever los déficits del sistema de valoración de la RPT actual y para paliar dicho déficit se optó, a través de la negociación colectiva, por la creación de nuevos factores no contemplados entre los ya existentes. Sin embargo, dichos factores nuevos debieron establecerse fuera del sistema de valoración por puntos para que el mismo no perdiese su integridad y se desvirtuase el peso específico de los factores ya existentes.

A resultas de la negociación, se han venido creando factores como los de jornada de especial dedicación para diferentes colectivos, Policía Local y Cementerio entre otros, con unos valores fijados que se suman al total de los obtenidos por el sistema de puntos.

Recientemente se ha llevado a cabo la negociación con los representantes de los trabajadores tendente al establecimiento de dos nuevos factores y sus criterios económicos.

Uno de ellos tiene que ver con la disponibilidad que se podrá exigir a los titulares de determinados puestos de trabajo, que se consideren claves para la organización que requieran este tipo de disponibilidad; el otro obedece al importante aumento de la responsabilidad que, en el ejercicio de sus funciones, se exige a los funcionarios con habilitación nacional que ocupan los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en este caso derivado de los cambios normativos acaecidos en los últimos tiempos.

Como queda dicho, la Mesa General de Negociación Común celebrada el día 24 de julio de 2018, cuya copia del acta se incorpora al expediente, acordó el establecimiento de los siguientes factores:

- Responsabilidad por funciones reservadas a Habilitación Nacional
- Disponibilidad.

Esta actuación únicamente viene a fijar los importes que se abonarán por estos conceptos, pero en ningún caso se aplica a puestos de trabajo; es decir, la aplicación a puestos de trabajo concretos requerirá un acuerdo plenario de modificación de la RPT.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Las citadas normas vienen a determinar, aunque con diferente redacción, que el complemento específico, o de puesto de trabajo viene a retribuir, entre otros factores, la especial dificultad técnica, **responsabilidad, dedicación**, etc., exigibles para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que el mismo se realiza, por lo que se entiende perfectamente fundado incluir en dicho complemento, en los casos en que así se tramite, los factores e importes cuya aplicación se propone.

Corresponde al Pleno la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985.

No se requiere informe de consignación presupuestaria ya que el acuerdo solamente establece unos criterios económicos que generarán gasto solo a través de acuerdos posteriores.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS)  
Votos NO..... 2 (NO ADSCRITOS)  
Abstenciones..... 9 (PP/SSPSV/C's)  
Ausente/Vacante..... 2



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

-----  
Total nº miembros.....25  
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Crear el factor retributivo denominado **RESPONSABILIDAD POR FUNCIONES RESERVADAS HABILITACIÓN NACIONAL** aplicable a los puestos de trabajo de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a, previa modificación de la relación de puestos de trabajo, y establecer los criterios económicos, en los siguientes términos:

Valor de puntos equivalente en el sistema de valoración actual	145
Valor del punto a fecha 31/12/2017	27,3725 euros
Importe del complemento (12 mensualidades)	3.969,01 euros

**SEGUNDO.-** Crear el factor retributivo denominado **DISPONIBILIDAD**, aplicable a los puestos de trabajo que se estime necesario, previa modificación de la relación de puestos de trabajo, y establecer los criterios económicos y obligaciones de los titulares de dichos puestos en los siguientes términos:

- **El factor se abonará por grupos de titulación, con los siguientes importes:**

<b>GRUPO O SUBGRUPO</b>	<b>IMPORTE <sup>(1)</sup> (12 mensualidades)</b>
A1	2.884,76
A2	2.490,17
B	2.156,91
C1	1.823,66
C2	1.438,33

<sup>(1)</sup> Los valores que se indican están calculados a fecha 31 de diciembre de 2017.

- **Obligaciones del personal cuyo puesto de trabajo incluya el factor DISPONIBILIDAD:**
  - Estar disponible, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, con el fin de solucionar asuntos que necesiten de su intervención.
  - No se exigirá al personal que tenga asignado este factor la presencia efectiva en el puesto de trabajo durante unas horas o días concretos; pero deberá estar disponible de lunes a domingo, atender al teléfono y acudir, en caso de ser necesario o requerido para ello, para resolver las incidencias que se pudieran plantear fuera de la jornada laboral.
  - La disponibilidad se cifra en un promedio anual de 135 horas, de lunes a domingo.
  - La disponibilidad se entenderá cumplida cuando las horas trabajadas a lo largo del año sea igual o superior al número de horas totales de jornada de trabajo anual, más 135 horas.
  - No se exigirá esta disponibilidad en periodo vacacional, ni durante el disfrute de permisos legalmente establecidos, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, como situaciones de emergencia y catástrofes.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal delegado de Recursos Humanos para que realice cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los representantes de los trabajadores y publicar en la intranet municipal y en el Tablón de anuncios de Recursos Humanos, para general conocimiento de la plantilla.

*Intervenciones:*

**D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Recursos Humanos,** *expone que se crean dos nuevos factores en la RPT que vienen a solucionar los cambios y problemas surgidos por la propia evolución del Ayuntamiento desde que se aprobó la RPT hace más de 15 años. Indica, que las nuevas tecnologías, la implantación de la administración electrónica, los cambios normativos operados en los últimos años han devenido en que el trabajo se deba realizar con un nivel de minuciosidad y exigencia de conocimientos y se optó a través de la negociación colectiva por la creación de nuevos factores no contemplados entre los ya existentes. El año pasado se creó el concepto de especial dedicación, los primeros conceptos que se añadieron fueron los que se aprobaron en 2008 con la singularidad horaria de la Policía Local. En esta propuesta se trata de adaptar los conceptos retributivos a las nuevas obligaciones que el Ayuntamiento demanda a sus trabajadores, en el cumplimiento de los cometidos asignados a los puestos de trabajo.*

**D<sup>a</sup> María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal No Adscrita),** *señala que los Concejales No Adscritos consideran esta propuesta es un dislate, un desatino, un despropósito y un tremendo disparate. Esta propuesta la traen a Pleno porque su equipo de gobierno está siendo absolutamente consciente de la falta de fondos para poder pagar complemento de actividad profesional por objetivos, según el anexo, tal y como está estructurada. Los Concejales No Adscritos entienden que se crean los factores retributivos en sustitución en parte, de los criterios para la asignación de la productividad del anexo I, en estos momentos en vigor. Señala, que la creación de los dos nuevos factores la encuentran innecesaria, dando la sensación de que lo que se está llevando a cabo es una subida encubierta de salario y únicamente a un grupo selecto de trabajadores que vienen percibiendo cantidades fijas y continuas en el tiempo. Profesionales y funcionarios de todos los niveles organizativos de las Administraciones Públicas, se han de reciclar obligatoriamente, constantemente, asumiendo e incorporando en su quehacer diario los cambios normativos que dimanen del poder legislativo a nivel nacional, autonómico o local y no por ello se le aumentan las retribuciones, vía creación de complementos, a ninguno de ellos. Indica que el Sr. Lorenzo no es el referente de un equipo de gobierno que venía a cambiar las cosas, a gestionar adecuadamente para el 100% de los trabajadores. Quieren y deben recordar al equipo de gobierno que está proponiendo algo que entienden que podría ser hecho a sabiendas y con el conocimiento pleno de que está mal en su contenido y en su enfoque. Por todo lo expuesto votarán no. Indica que con esta propuesta obliga al pueblo de San Vicente a tener un incremento de gasto de cerca de 30.000 euros, no cree que con eso el pueblo de San Vicente esté muy contento, ni muchos trabajadores tampoco.*

**D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S),** *pregunta al Sr. Lorenzo por qué modifica la RPT ahora, en estos tres puestos en concreto, cuando se está elaborando una RPT nueva y por qué si la RPT es de hace más de 15 años solamente se modifican estos tres puestos y no se modifica el resto del grupo de la RPT. Además el Sr. Lorenzo manda un escrito al departamento de Secretaría quejándose del malestar de todo el equipo de gobierno y premia al mismo con una subida de más de 700 euros mensuales. El voto de su grupo será abstención.*

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Manuela Torregrosa Esteban (PP),** *señala que está de acuerdo con sus compañeros de que esto se tiene que hacer a través de una RPT. El establecimiento o modificación del complemento específico, exigirá con carácter previo que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo. Indica, que todos los trabajadores deben de cobrar lo que están haciendo, por supuesto que eso nadie lo pone en duda, pero de una manera bien regulada, a través de lo que se puede hacer con la ley. Señala, que no pueden poner parches, se tiene que hacer como corresponde y eso es a través de la VPT y de la RPT para todo el mundo.*

**El Sr. Lorenzo Ortega,** *contesta al Sr. Navarro indicándole que tenga mesura a la hora de hacer observaciones. Que van a seguir llevando asuntos de este tipo al Pleno para seguir desmantelando el anexo I del convenio. Señala, que aquí no se detiene la cosa, aquí se gestiona y siguen trayendo asuntos, hoy vienen*



*estos al Pleno y el los sucesivos Plenos seguirán trayendo otro tipo de cuestiones. Cree que la disponibilidad es un concepto que viene a solucionar un problema, es un concepto que en la actual VPT no existe. Consideran también que los habilitados nacionales, con el nuevo Real Decreto, han asumido una carga de trabajo. Hay que destacar la nueva Ley de Contratos, la nueva Ley de Transparencia, la nueva Ley de procedimiento Administrativo Común y el expediente electrónico, que son funciones exclusivas y reservadas de los habilitados nacionales.*

*El Sr. Navarro Navarro, indica al Sr. Lorenzo que en todo caso sea él el que tenga medida y se aplique el cuento.*

*La Sra. Torregrosa Esteban, señala que el Partido Popular lo único que hace es dar su opinión de lo que ven que se podría mejorar y lo único que dice, es que si el Sr. Lorenzo hubiese hecho el trabajo en los plazos, no hubiese tenido ahora el problema que está teniendo.*

*El Sr. Lorenzo Ortega, explica que hacen convivir de manera transitoria el anterior, mientras van implantando el nuevo. Tienen que ir creando conceptos e ir dotando a la RPT y VPT de nuevos conceptos. Señala que van hacia un sistema mixto donde van a transitar y durante un periodo de tiempo convivirán los dos modelos.*

*La Sra. Torregrosa Esteban, señala que esta desmantelación se tenía que haber hecho con tiempo, porque no es algo de hace dos días.*

#### **OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS.**

**9. URBANISMO: APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SANTA ISABEL, EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2018 PARA ESTA ACTUACIÓN (BLOQUE 21).**

Previa ratificación por unanimidad de su inclusión en el orden del día por tratarse de asunto no dictaminado en la Comisión Informativa, de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, por motivos justificados de urgencia derivados de la necesidad de iniciar las actuaciones para poder cumplir los plazos, al Pleno Municipal EXPONE:

Con fecha 30/10/17 se firmó el Acuerdo de la Comisión bilateral, entre el Ministerio de Fomento y la Consellería de Vivienda, que se suscribe también por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con la ratificación del Pleno de 02/11/17, relativo al área de rehabilitación y renovación urbana del barrio de Santa Isabel, que articula la financiación de la rehabilitación de este bloque, según la Memoria-Programa municipal, con un coste global de la actuación de 996.648,03 euros, de los que el Ministerio de Fomento aporta 348.826,81 € (35%), la Comunidad Valenciana 182.229,52€ (18,28%) y el Ayuntamiento 465.591,70€. Para el desarrollo de esta actuación se requiere el Convenio de Gestión que ahora se presenta.

El ámbito de este Convenio de Gestión, es el del Bloque 21 del Barrio de Santa Isabel, ya previstos en el Acuerdo de la Comisión bilateral entre el Ministerio y la Consellería. Posteriormente el Ayuntamiento deberá firmar Convenios con las seis comunidades de propietarios de este Bloque, dando continuidad a las actuaciones que se iniciaron como consecuencia de la Resolución de 15 de Octubre de 2002 del Conseller competente en materia de Urbanismo, por la que se declaraba “Área de Rehabilitación en zona en proceso de degradación del Barrio Colonia de Santa Isabel” gestionadas por el Instituto Valenciano de la Vivienda, y básicamente con el mismo proyecto, que fueron objeto de una tramitación anterior y cuya licitación no llegó a culminarse por distintas circunstancias.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

La propuesta de Convenio para la anualidad de 2018, de acuerdo con la estimación real de las actuaciones, establece una aportación del Ministerio de Fomento de 348.826, 81 euros y de la Generalitat de 110.000,00 euros, por un total de 458.826,81 euros.

Esta actuación, forma parte del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, no obstante según la Disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el plazo de ejecución será ampliable hasta el 31 de Diciembre de 2019.

El Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo de Urbanismo ha emitido informe con las siguientes consideraciones jurídicas:

“Los Convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV, y en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que “será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”. En este caso la Memoria Justificativa es la propia Memoria-Programa del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Santa Isabel, Bloque 21, que ha servido de base y fundamento del Acuerdo Bilateral, que consta en el expediente, complementada por estos mismos Convenios y por los Proyectos de obras.

Respecto al contenido del Convenio cumple con lo previsto por el art.49 de la Ley 40/2015, incluyendo sujetos, capacidad, competencia, objeto, obligaciones, consecuencias por incumplimiento, mecanismos de seguimiento, etc. y plazo de vigencia, que es para la anualidad de 2018, con efectos desde 1 de enero y certificaciones anteriores que no hayan podido tramitarse, previéndose así mismo la posibilidad de nuevos convenios para renovar la colaboración prevista.

El Convenio contiene una expresión que podría producir dudas en la cláusula tercera, relativa a la financiación de las actuaciones y beneficiarios de las subvenciones que fue objeto de consulta anteriormente a la Consellería,, con el fin de aclarar su contenido, por cuanto la expresión “El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones...” da a entender que hay otras actuaciones distintas a las que el propio Ayuntamiento ejecuta, cuando la totalidad de las actuaciones son municipales. La respuesta de la Consellería, es que se trata de un texto tipo que se ha de interpretar en la parte que a cada Ayuntamiento le afecta propiamente. En este caso, no existen particulares que realicen aportaciones, con lo cual la expresión Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones del presente Convenio se debe interpretar como que el Ayuntamiento actúa como Ente Gestor de la actuación en general, que se generará a raíz de este Convenio y del cual el Ayuntamiento resulta beneficiario. Esta aclaración se considera suficiente para que forme parte de la interpretación correcta del Convenio.

En cuanto a la competencia municipal hay que reiterar que la garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada (art. 47 CE) es una responsabilidad compartida por todos los poderes públicos, incluidos los Ayuntamientos. El art. 25.2 a) de la Ley de Bases del Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, y la conservación y rehabilitación de la edificación. Por su parte, la Ley Valenciana 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), en su Disposición Final primera, da una nueva redacción a la Ley Valenciana 8/2004, de la Vivienda (art. 42.4) indicando que “La Generalitat, las entidades locales y otras entidades públicas, podrán convenir programas de intervención en áreas urbanas con la finalidad de coadyuvar a la regeneración y rehabilitación...”, pudiendo, incluso, dedicar los bienes y recursos de los patrimonios públicos del suelo a la rehabilitación, renovación y regeneración urbana. En el mismo sentido el art. 27 del Real Decreto 233/2013, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prevé la participación de los Ayuntamientos en las Comisiones Bilaterales que se suscriban entre Estado y Comunidad Autónoma, dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas. La Ley Valenciana



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

2/2017, de la función social de la vivienda considera como un servicio de interés general la actividad dirigida a posibilitar el derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada (art. 3.1), correspondiendo a todos los poderes públicos con competencias en materia de vivienda las medidas precisas para garantizar la efectiva prestación de este servicio (art. 3.2). Queda clara pues la competencia municipal para suscribir la propuesta de Convenio.

Dado que los anteriores Convenios fueron aprobados por el Pleno se estima que es este órgano quien debe aprobar esta propuesta, siendo necesario la mayoría simple, al no estar entre los supuestos de mayoría cualificada (art. 47 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local)”.

Concluyendo que “Se estima, por las anteriores consideraciones y antecedentes, que está justificada la necesidad y oportunidad del Convenio propuesto, así como su legalidad y no tener carácter contractual, por lo que en el ámbito de las funciones asignadas a este Servicio, y sin perjuicio de informes de otros departamentos, y de la Intervención municipal, informa favorablemente su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento”.

Se ha emitido informe de Intervención, de 20/09/18 de conformidad con la aprobación del Convenio, que consta en el expediente.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 23 miembros presentes adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Propuesta de Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio de Santa Isabel (Bloque 21), y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2018 para esta actuación, en los términos transcritos en Anexo.

**SEGUNDO.-** Remitir el anterior Acuerdo, con la propuesta de Convenio aprobada, a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

**TERCERO.-** Adoptar el compromiso de consignación en el Presupuesto Municipal para 2019, como aportación municipal para poder llevar a cabo la actuación, conforme al informe de la Intervención municipal, la cantidad de 517.661,55 euros.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio de Gestión, anualidad 2018, aprobado, y para cuantas gestiones, actuaciones, firma de documentos subsiguientes y operaciones jurídicas complementarias, incluidas la suscripción de prórrogas.

*ANEXO*

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA BLOQUE 21 DEL BARRIO DE SANTA ISABEL EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2018 PARA ESTA ACTUACIÓN.*

*PLAN ESTATAL DE FOMENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS, REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.*

*REUNIDOS*

*De una parte D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ SALVADOR RUBERT, Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en virtud del nombramiento mediante el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, avocándose para el presente convenio la competencia que reside en el Subsecretario según la Resolución de 2 de julio de 2018, de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 8329 de 02.07.2018), y facultada para la firma*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha ..... de 2018.

Y de otra parte, D. JESÚS JAVIER VILLAR NOTARIO, alcalde-presidente del Ayuntamiento de SAN VICENTE DEL RASPEIG facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de Pleno de fecha .....de 2018.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

1.- Que mediante Acuerdo de 30 de octubre de 2017 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana bloque 21 del barrio de Santa Isabel en San Vicente del Raspeig, cuyo ámbito se corresponde con el bloque 21 de dicho barrio, y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles en los ámbitos señalados, incluyendo la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión, siendo el coste total de la actuación de 996.648,03 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO
Rehabilitación	911.147,59 €	318.901,66 €	182.229,52 €	410.016,41 €
Equipo Técnico de Gestión	85.500,44 €	29.925,15 €	0,00 €	55.575,29 €
TOTAL	996.648,03 €	348.826,81 €	182.229,52 €	465.591,70 €
% PARTICIPACIÓN	100,00 %	35,00 %	18,28 %	46,72 %

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO	TOTAL
2017	348.826,81 €	182.229,52 €	0,00 €	531.056,33 €
2018	0,00 €	0,00 €	465.591,70 €	465.591,70 €
TOTAL	348.826,81 €	182.229,52 €	465.591,70 €	996.648,03 €

La aportación del Ministerio de Fomento se articulará a través de la Generalitat. A estos efectos, el Ministerio realizó en fecha 10 de noviembre de 2017 la liquidación relativa a la anualidad 2017 para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. A su vez la Generalitat hará entrega de estos fondos al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su condición de ente gestor y promotor de la actuación en el ejercicio 2018, adecuándose al montante de la anualidad prevista en este Convenio y al propio ritmo de ejecución de las obras.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

Ambas partes, Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y Generalitat, consideran del mayor interés la ejecución y culminación de la actuación dada la problemática social, urbanística y constructiva del ámbito, y al efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de la referida Comisión Bilateral de 30 de octubre de 2017 y otorgan el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

**PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para 2018 entre la Generalitat y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana de esta ciudad al amparo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, instrumentando la subvención correspondiente a 2018 para esta actuación.*

**SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*La actuación comprende la realización de las obras de rehabilitación de 72 viviendas, ejecutándose obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de las viviendas. Se trata, por tanto, de una subvención en especie, consistente en obra de rehabilitación de los elementos comunes de los bloques, que el Ayuntamiento otorgará a las comunidades de propietarios de los mismos y que podrá tramitarse mediante el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin que dichas actuaciones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados.*

*La Memoria-Programa que sirvió de base para la Declaración del Área contiene las actuaciones a desarrollar objeto de financiación, siguiendo lo establecido en el Art. 27 del RD 233/2013 de 5 de Abril. Respecto al contenido de la cuenta justificativa, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de este convenio.*

*En todo caso, las viviendas que podrán acogerse a la financiación del presente acuerdo han de estar incluidas en la declaración administrativa del Área.*

*El ente gestor de la actuación será el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.*

**TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.**

*La subvención que queda comprometida en este Convenio para 2018, de acuerdo con la estimación de la ejecución real de las actuaciones planteada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el Acuerdo Bilateral de fecha 30 de Octubre de 2017 es de 458.826,81 €, con el siguiente desglose:*

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	GENERALITAT	TOTAL
2018	348.826,81 €	110.000,00 €	458.826,81 €

*La Generalitat abonará al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por él mismo, y Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 28.1 del R.D. 233/2013, de 5 abril, por el que se regula el Plan Estatal 2013-2016.*

*La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 08.02.01.431.10 "Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos", Línea: S8504000 "ARRU. San Vicente del Raspeig. Colonia Santa Isabel. Convenio Ministerio de Fomento13-16", del ejercicio 2018.*

*El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su calidad de beneficiario directo de una parte de la subvención y Ente Gestor de la subvención destinada al resto de beneficiarios de la actuación, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes, a efectos de otorgar las ayudas al resto de beneficiarios.*

*La gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana se desarrollará según lo establecido en el Capítulo VI del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado mediante el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. De igual modo, dicha gestión seguirá las disposiciones contenidas en el Manual de Gestión del Anexo I de la Resolución de 4 de noviembre de 2014, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat por el que se ejecuta el RD 233/2013.*

**CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

*Una vez suscrito el Convenio, la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio tramitará el pago de forma anticipada del 15% del importe de la anualidad correspondiente a la Generalitat y al Ministerio de Fomento, prevista en la cláusula Tercera, en concepto de provisión de fondos para el inicio de las actuaciones previstas.*

*Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el Art. 171,5 letra a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, está exonerado de la constitución de garantías ya que el receptor es una Administración Pública de carácter territorial.*

*El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento ante la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención que aporta el Ministerio de Fomento y la Generalitat.*

*Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio y especificando el desglose de las cuantías correspondientes a rehabilitación, edificación, reurbanización, equipos técnicos de gestión y realojos realizados.*

*El importe total certificado en el ejercicio, no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Tercera.*

*El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.*

*Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.*

*La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, a petición de ésta, para las verificaciones y comprobaciones que ésta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006.*

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

*El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Generalitat, y dos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.*

*Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución. Además, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.*

*Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.*

*En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.*

*El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **SEXTA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.**

*El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se compromete a incluir de forma visible, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", junto a la de la Generalitat Valenciana, en los carteles*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

*descriptivos exteriores de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la Comunidad Autónoma.*

*En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, éstas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.*

*La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.*

**SÉPTIMA.- FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.**

*El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de Enero de 2018, así como todas aquellas que se hayan podido certificar con cargo al Área de Renovación Urbana bloque 21 del barrio de Santa Isabel en San Vicente del Raspeig, declarada mediante Acuerdo de 30 de octubre de 2017 de la Comisión Bilateral de Seguimiento, y que quedaron sin financiación en la pasada anualidad 2017 al no haberse firmado convenio que instrumentara dicha subvención.*

*Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia, podrá renovarse la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.*

**OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.**

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:*

- 1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*
- 2. Son causas de resolución:*
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.*

*Asimismo, la resolución del convenio, podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.*

**NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

*virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.*

*También resultan de aplicación la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.*

*Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.*

**UNDÉCIMA.- CLÁUSULA DE REINTEGROS.**

*Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de Febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.*

**DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.**

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 y 38 del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas respectivamente, del Plan referido.*

**DÉCIMOTERCERA.- NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD EUROPEA.**

*De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización.*

**DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.**

*Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gva Oberta) y en la web del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.*

**DECIMOQUINTA.- REMISIÓN TELEMÁTICA A LA SINDICATURA DE CUENTAS**

*Dado que el importe total de las aportaciones financieras comprometidas en el presente convenio supera la cantidad de 600.000,00 €, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del mismo, se deberá remitir telemáticamente a la Sindicatura de Cuentas, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Intervenciones:**

**D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo**, agradece a todos los Concejales y Concejales de este Ayuntamiento el que hayan votado afirmativamente la cuestión de urgencia de la introducción de este punto en el orden del día. Justifica que esto se debe a que a finales de agosto finalmente se llegó a un acuerdo técnico entre funcionarios de la Consellería y funcionarios del Área de Urbanismo para la redacción de este convenio que se trae hoy a Pleno. Explica, que es un acuerdo por el cual van a firmar un convenio para rehabilitar el bloque 21. Recuerda, que la rehabilitación de Santa Isabel se inició en 2002, van a seguir y espera que sigan produciéndose a lo largo de los años. Señala, que a partir de ahora el Ayuntamiento va a firmar convenios con las seis comunidades de vecinos. En total se van a rehabilitar 72 viviendas, en las que se van a ejecutar obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, acciones de accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad en las viviendas.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Manuela Torregrosa Esteban (PP)**, manifiesta que van a votar que sí, porque es algo bueno para el Barrio de Santa Isabel, lo que pasa es que vuelven a pensar que va a ser otro año en blanco, es decir, el convenio llega mucho más tarde de lo que debería y no entienden el motivo de que pudiéndose haber



*firmado a primeros de año no vaya a ser así. Pueden pensar que la Generalitat no tiene en cuenta al pueblo de San Vicente y además va a ser el Ayuntamiento de San Vicente el que pague una gran parte de esa obra. Señala que ya ocurrió así con el último bloque y el Partido Popular hizo la misma intervención de que no entendía esta demora.*

*La Sra. Jordá Pérez, indica que nunca se puede poner la mano en el fuego por los plazos que hay en la administración, a ellos también les gustaría haber empezado antes y en urbanismo han puesto todo su empeño y agradecen también, como todos los años lo hace, a los funcionarios que han intervenido en este expediente.*

**10. INTERVENCIÓN: APROBACIÓN DE LA ELEVACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA ANUALIDAD 2019, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE CON LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, CONSECUENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DEL ARRU BLOQUE 21 DE SANTA ISABEL.**

Previa ratificación por unanimidad de su inclusión en el orden del día por tratarse de asunto no dictaminado en la Comisión Informativa, de conformidad con la propuesta del Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, en la que EXPONE:

En fecha 20 de septiembre de 2018, se ha realizado escrito de la Concejalía de Urbanismo sobre próxima suscripción de la Convenio de subvención en especie con las Comunidades de Propietarios, consecuencia del Convenio de Colaboración con la Generalitat Valenciana para la gestión del ARRU Bloque 21 de Santa Isabel.

En fecha 18 de septiembre de 2018, se ha redactado por la Arquitecta municipal informe en relación a la previsión de los costes totales a ejecutar en las anualidades 2018 y 2019 de las actuaciones derivadas del Acuerdo de la Comisión Bilateral del ARRU Bloque 21 del Barrio Santa Isabel, de fecha 18 de septiembre de 2018, según el cual el importe total de la actuación, incluido el IVA, asciende a un total de **1.105.717,88 euros**:

Anualidad 2018: 26.571,60 euros  
Anualidad 2019: 1.079.146,28 euros

Considerando que la suscripción de estos convenios para la concesión de subvenciones en especie para acometer la rehabilitación del Bloque 21 de Santa Isabel es una transferencia de capital, y su ejecución va a extenderse a anualidades futuras, concretamente al ejercicio 2019, el correspondiente compromiso de gasto puede tramitarse como un gasto de carácter plurianual.

El artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, estableciendo para las transferencias de capital, una limitación a los importes de las anualidades que consiste en que el gasto autorizado en cada uno de los ejercicios futuros no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que se comprometió la operación los siguientes porcentajes; el 70% en el ejercicio inmediato, el 60% en el segundo ejercicio y en el tercero y cuarto el 50%, de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente al año en el que se compromete la operación, si bien en casos excepcionales estos porcentajes pueden ser elevados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto y visto el informe favorable de la Intervención municipal nº 388 I.I 136 /2018 de 20 de septiembre de 2018,

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y sin intervenciones, por UNANIMIDAD de los 23 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar la elevación del porcentaje de la anualidad 2019, correspondiente al Convenio de subvención en especie con las Comunidades de Propietarios, consecuencia del Convenio de Colaboración



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

con la Generalitat Valenciana para la gestión del ARRU Bloque 21 de Santa Isabel, según lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de tal forma que las anualidades presupuestarias del mismo sean:

Anualidad 2018: 26.571,60 euros  
Anualidad 2019: 1.079.146,28 euros

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Arquitectura, a Urbanismo y a Intervención.

## **11. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO**

No se presentan asuntos

### **B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

## **12. DAR CUENTA DEL INFORME DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS APARTADOS 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 104-BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.**

En cumplimiento de los apartados 5 y 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que señalan que las Corporaciones Locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, y que los Presidentes de las entidades locales deberán informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 104 bis, la Jefe de Servicio de Recursos Humanos ha emitido informe sobre el particular en el que se da cuenta de lo siguiente:

.../...

### ***1/ Apartado 1 del artículo 104 bis. Dotación de puestos de personal eventual.***

*El municipio de San Vicente del Raspeig se encuadra, por población, dentro del apartado e), con una población entre 50.001 y 75.000 habitantes, por tanto, el número de puestos de trabajo de personal eventual no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.*

*La Corporación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig está formada por 25 concejales y por acuerdo Plenario de fecha 13 de julio de 2015 se han establecido 11 puestos de trabajo de personal eventual.*

### ***2/ Apartado 4 del artículo 104 bis. Asignación del personal eventual a servicios generales de la entidad.***

*Los 11 puestos de personal eventual están asignados a servicios generales del Ayuntamiento, 7 de los cuales están adscritos, con carácter funcional, a los grupos políticos municipales.*

### ***3/ Apartado 5 del artículo 104 bis. Publicación semestral del número de puestos reservados a personal eventual.***

*Dicha publicación se ha realizado en la Sede Electrónica (tablón de anuncios) el día 14 de mayo de 2018 y el mismo Edicto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 90 de 14 de mayo de 2018.*

El Pleno Municipal toma conocimiento.

## **13. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA DEL 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2018.**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

Según se establece en la Base nº 42 de las de ejecución del Presupuesto Municipal y en cumplimiento del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas nº 105 y 106 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad Local Orden EHA/4040/2004 de 29 de noviembre, se adjuntan a esta Propuesta información sobre la ejecución de los Presupuestos y del movimiento y situación de la Tesorería cerrada a 30 de junio de este ejercicio.

Esta información se refiere al Presupuesto del Ayuntamiento, y al del Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Deportes”, comprendiendo:

a) Ejecución del Presupuesto de Gastos corrientes, poniendo de manifiesto para cada aplicación presupuestaria el importe correspondiente a:

- 1.- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- 2.- Los gastos comprometidos.
- 3.- Las obligaciones reconocidas netas
- 4.- Los pagos realizados.

Haciendo constar el porcentaje que representa: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

b) Ejecución del Presupuesto de Ingresos Corrientes, poniendo de manifiesto para cada aplicación presupuestaria el importe correspondiente a:

- 1.- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- 2.- Los derechos reconocidos netos
- 3.- La recaudación neta

Haciendo constar el porcentaje que representa: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

c) Los movimientos y situación de la Tesorería, pondrá de manifiesto los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y fin de dicho período.

Por todo lo expuesto, se remite al PLENO de esta Corporación:

La ejecución de los Presupuestos y movimiento y situación de la Tesorería del 1 de enero al 30 de junio de 2018 del Ayuntamiento y su Organismo Autónomo, según documentación adjunta, y cuyo resumen es el siguiente:

<b>RESUMEN ESTADO DE EJECUCION 01/01/2018 A 30/06/2018</b>			
	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>EXISTENCIAS TESORERIA</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	21.720.809,20	16.070.610,27	17.058.053,93
<b>OAL PATRONATO DE DEPORTES</b>	1.056.004,73	1.000.668,15	265.069,34

El Pleno Municipal toma conocimiento.

#### **14. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES: DICTADOS DESDE EL DÍA 27 DE AGOSTO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Desde el día 27 de agosto al 10 de septiembre actual se han dictado 82 decretos, numerados correlativamente del 1517 al 1598 son los siguientes:

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
1517	27/08/2018	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS	INTERVENCION



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		ENTRE APLICACIONES CAP.I.	
1518	27/08/2018	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN ADMINISTRATIVA 3 EXPEDIENTES POR UN IMPORTE DE 500,00 EUROS 27 07 2018	POLICIA LOCAL
1519	24/08/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN ADMINISTRATIVA 1 EXPEDIENTE POR UN IMPORTE DE 150 EUROS 03 08 2018	POLICIA LOCAL
1520	27/08/2018	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO SANCIONADOR 4 EXPEDIENTES POR UN IMPORTE DE 1.048,00 EUROS 03 08 2018	POLICIA LOCAL
1521	27/08/2018	NÓMINA AGOSTO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1522	27/08/2018	DEVOLUCIÓN GARANTÍA CONTRATISTA CTO MTO QUÍMICO SANITARIO 143/2015	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1523	27/08/2018	AUTORIZACIÓN DE INHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (REF. CEM 48-2018)	CEMENTERIO
1524	27/08/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE AGOSTO DE 2018	SECRETARIA
1525	28/08/2018	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 146 EXPEDIENTES POR UN IMPORTE DE 17.612,00 EUROS 10 08 2018	POLICIA LOCAL
1526	28/08/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 5 EXPEDIENTES POR UN IMPORTE 1.300,00 EUROS. 10 08 2018.	POLICIA LOCAL
1527	28/08/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVA COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 3 EXPEDIENTES POR UN IMPORTE DE 900 EUROS 24 08 2018	POLICIA LOCAL
1528	28/08/2018	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 88 EXPEDIENTES POR UN IMPORTE 7.664,00 EUROS. 17 08 2018	POLICIA LOCAL
1529	28/08/2018	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 18 EXPEDIENTES POR UN IMPORTE DE 3.656,00 EUROS. 24 08 2018	POLICIA LOCAL
1530	28/08/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO RESOLUCIÓN SANCIÓN ADMINISTRATIVA 1 EXPEDIENTE POR UN IMPORTE DE 100,00 EUROS 17 08 2018	POLICIA LOCAL
1531	28/08/2018	CONVOCATORIA SESIÓN TERCER TRIMESTRE 2018 - CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.	MEDIO AMBIENTE
1532	28/08/2018	AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO EMCUJU/2017/366/03 Y EMPUJU/2017/464/03	RECURSOS HUMANOS
1533	28/08/2018	CONTRATO MENOR	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1534	28/08/2018	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS CONCEDIDAS	SERVICIOS SOCIALES
1535	28/08/2018	EXP. 018.1. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE CONCESIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	SERVICIOS SOCIALES
1536	28/08/2018	EXP. 018.2 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PARA EL PAGO ANTICIPADO DE PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS - PLAN ESTIVAL	SERVICIOS SOCIALES
1537	28/08/2018	SEGUROS SOCIALES JULIO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1538	29/08/2018	RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES NOMINA DE AGOSTO 2018.	INTERVENCION
1539	29/08/2018	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGUROS SOCIALES MES JULIO 2018.	INTERVENCION
1540	29/08/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL BOLETÍN 0414000918345 / EXP. SANCIONADOR 0090465043 / EXP. ALEGACIONES 2402202809	POLICIA LOCAL
1541	29/08/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL BOLETÍN 0414000913806 / EXP. SANCIONADOR 0090498277 / EXP. ALEGACIONES 0090498276	POLICIA LOCAL
1542	29/08/2018	AUTORIZACIÓN GASTO CTO MTO Y REPARACIÓN VEHÍCULOS CSERV02/18	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1543	30/08/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018	SECRETARIA
1544	30/08/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN	SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		INFORMATIVA DE SERVICIOS AL CIUDADANO DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018	
1545	30/08/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018	SECRETARIA
1546	30/08/2018	AUTORIZACIÓN GASTO CTO MTO Y REPARACIÓN VEHÍCULOS CSERV02/18	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1547	30/08/2018	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA CONSEJO RECTOR A CELEBRAR EL MARTES DÍA 4 DE SEPTIEMBRE	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1548	30/08/2018	MAT 95/18 AUT 95 OBSTACULIZACIÓN TRÁFICO POR MUDANZA ANCHA CASTELAR 23-29	GESTIÓN TRIBUTARIA
1549	30/08/2018	MAT 97/18 AUT 97 OBSTACULIZACIÓN TRÁFICO CAPITÁN TORREGROSA	GESTIÓN TRIBUTARIA
1550	30/08/2018	MAT 96/18 AUT 96 CONTENEDOR EN AVIACIÓN 2	GESTIÓN TRIBUTARIA
1551	30/08/2018	MAT 98/18 AUT 98. RENOVACIÓN OVP POR CORTE TRÁFICO EN AGOST 22.	GESTIÓN TRIBUTARIA
1552	30/08/2018	MAT 99/18 AUT 99. CONTENEDOR EN SEVILLA 2	GESTIÓN TRIBUTARIA
1553	30/08/2018	CONCESION DE AYUDAS POR EDUCACION CURSO ACADEMICO 2017/2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1554	30/08/2018	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2018 POR TRANSFERENCIAS	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1555	31/08/2018	EXP. 031/2018. BIENESTAR SOCIAL_ SEGUNDA RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	SERVICIOS SOCIALES
1556	31/08/2018	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
1557	31/08/2018	SEGUNDA RECTIFICACION ERROR MATERIAL: APROBACION DE LA JUSTIFICACION DE PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS CONCEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
1558	31/08/2018	FACTURAS JUNIO-JULIO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1559	31/08/2018	CONTRATOS JUNIO-JULIO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1560	31/08/2018	RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS SOBRE LA NOTA DE REPARO DE INTERVENCIÓN NÚM. 14/2018 SOBRE LA PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RED CORPORATIVA DE VOZ DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (CSERV09/13).	INFORMATICA
1561	31/08/2018	AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIONES DE RESTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (CEM-50/2018)	CEMENTERIO
1562	03/09/2018	APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
1563	03/09/2018	CONTRATOS MENORES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1564	03/09/2018	AUTORIZACION OCUPACION DE TERRENO DE USO PUBLICO C/ GENERAL PRIM, 14	GESTION TRIBUTARIA
1565	03/09/2018	DECRETO APROBACION PSS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE GUADALQUIVIR, TRAMO ENTRE LA C/RÍO TAJO Y RÍO EBRO CO01/18	CONTRATACION
1566	03/09/2018	DEVOLUCION IMPORTES CUOTA CURSO VERANO 2018 EEDD	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1567	03/09/2018	AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (CEM-52/2018)	CEMENTERIO
1568	03/09/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018	SECRETARIA
1569	03/09/2018	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 2603	SERVICIOS SOCIALES
1570	04/09/2018	CANON 28ª MENSUALIDAD BAR-RESTAURANTE SEPTIEMBRE 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1571	04/09/2018	CONVOCATORIA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018	SECRETARIA
1572	04/09/2018	CONVOCATORIA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018	SECRETARIA
1573	05/09/2018	MAT 100/18 AUT 100 DOS CONTENEDORES EN CL ALCALDE FELIPE MALLOL 5 DEL 3 AL 28 DE SEPTIEMBRE	GESTIÓN TRIBUTARIA
1574	05/09/2018	MAT 101/18 AUT 101 CONTENEDOR EN CL NOVELDA Nº 29-31	GESTIÓN TRIBUTARIA
1575	05/09/2018	APROBACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA INHUMACIÓN DE D. MANUEL BETEGON LOPEZ	SERVICIOS SOCIALES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
1576	05/09/2018	DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
1577	05/09/2018	DECRETO APROB. PSS CONTRATO MEJORA RED ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN GIRASOLES (FASE I)	CONTRATACION
1578	06/09/2018	AYUDAS SANITARIAS SEPTIEMBRE 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1579	06/09/2018	CONTRATOS JULIO-AGOSTO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1580	06/09/2018	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA Y RESPOSICIÓN DE ANTICIPO DE CAJA FIJA	INTERVENCION
1581	06/09/2018	MAT 103/18 AUT 103 CONTENEDOR EN CL MAYOR 78	GESTIÓN TRIBUTARIA
1582	06/09/2018	MAT 104/18 AUT 104 CONTENEDOR CL HERNAN CORTES 2	GESTIÓN TRIBUTARIA
1583	07/09/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2018/220)	INTERVENCION
1584	07/09/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/ 2018/219)	INTERVENCION
1585	07/09/2018	EXP. 030/2018. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE SUBVENCIONES PARA APOYO DE GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN DE MANOERES DE 0 A 3 AÑOS	SERVICIOS SOCIALES
1586	07/09/2018	EXP. 031/2018. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE CONCESIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS) DE EMERGENCIA Y PEIS	SERVICIOS SOCIALES
1587	07/09/2018	EXP. 032/2018. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE CONCESIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS)	INTERVENCION
1588	07/09/2018	INHUMACIÓN CON CARGO AL AYUNTAMIENTO	SERVICIOS SOCIALES
1589	07/09/2018	GRATIFICACIONES EN NOMINA DE SEPTIEMBRE 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1590	07/09/2018	CONTRATOS MENORES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1591	07/09/2018	DECRETO INCOACIÓN CONTRATO DE SUMINISTROS DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	CONTRATACION
1592	07/09/2018	DECRETO INCOACIÓN EXPTO. CONTRATO PRESTACIÓN SERV. DE PREVENCIÓN AJENO AL AYTO. CSERV19/18	CONTRATACION
1593	10/09/2018	MAT 110/18 AUT 110 CONTENEDOR EN CL HERNAN CORTES 15	GESTIÓN TRIBUTARIA
1594	10/09/2018	ACTUALIZACION FIRMA AUTORIZADA FUNCIONARIOS CIVIC	CIVIC
1595	10/09/2018	AUTORIZACIÓN TERRAZAS	GESTIÓN TRIBUTARIA
1596	10/09/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018	SECRETARIA
1597	10/09/2018	PRODUCTIVIDAD EN NOMINA DE SEPTIEMBRE 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1598	10/09/2018	REAJUSTE GASTO CTO MTO Y REPARACIÓN VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL CSERV02/18	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

El Pleno Municipal toma conocimiento.

### 15. DAR CUENTA ACTUACIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones judiciales:

	DATOS GENERALES	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN
1	Recurso Abreviado: 253/2018 Órgano: JCA Nº 4 Alicante Demandante: D. N.M.A Letrado: D. RAMÓN CERDÁ PARRA	DECRETO 6/2018 DE 9 DE ENERO DE LA VICEPRESIDENCIA DEL OAL DEPORTES SOBRE DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.	STA. 415/2018 DE 12.09.2018. DESESTIMACIÓN RECURSO.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

### 16. MOCIONES:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

**16.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, SSPSV, GSV:AC, COMPROMÍS Y PP: LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción conjunta presentada por D. José D. José Luis Lorenzo Ortega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. David Navarro Pastor, Portavoz del Grupo Municipal Sí Se Puede, D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal GSV:AC, D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal Compromís y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez, Portavoz adjunta del Grupo Municipal PP; que literalmente dice:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La contratación pública de obras, bienes, servicios y suministros es una herramienta propia de las Administraciones Públicas y supone un importantísimo impacto económico, democrático, social y medioambiental en nuestros pueblos y ciudades. La contratación pública el 18% del PIB del país, genera empleo, oportunidades empresariales y fomenta un nuevo modelo productivo. Además, es pieza clave en la modernización del procedimiento administrativo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público introduce novedades de impacto en el ámbito local, con el nuevo régimen de aplicación de los contratos menores o el procedimiento abierto simplificado y las específicas para las entidades locales y de especial relevancia para los funcionarios de habilitación nacional. Novedades que dificultan la gestión corporativa contractual.

Los contratos menores, figura habitual en los Ayuntamientos, es especial en los más pequeños, ha rebajado las cuantías y ha prohibido que se suscriban contratos que acumuladamente superen el umbral de los 15.000 euros y, además, han de servir sólo para necesidades esporádicas e imprevistas que han de ser adjudicadas con celeridad.

Se han multiplicado las exigencias y requisitos procedimentales, incluso para suscribir un contrato menor, paralizando el ritmo de contratación administrativa y en consecuencia la gestión municipal. Hasta la entrada en vigor de la nueva ley, se podían firmar contratos directos para obras que no superasen los 50.000 euros y en servicios por un coste inferior a los 18.000 euros (siempre sin contar el IVA). Sin embargo, esas cifras se han visto reducidas con la nueva ley, pasando a 40.000 euros para obras y 15.000 para servicios.

Todo ello supondrá un significativo aumento en la carga de trabajo de los funcionarios municipales, por lo que es imprescindible contar con mayor dotación de recursos humanos especialistas/profesionales en materia de contratación, hecho que choca frontalmente con la imposibilidad de contratación del personal necesario.

Los cargos electos locales de la Comunidad Valenciana se sienten desbordados ante un cambio normativo que no ha tenido en cuenta la realidad de la contratación administrativa local.

La tardanza en los procedimientos se pone de manifiesto en la limitación del uso del contrato negociado por criterios de precio, que hasta la fecha permitía a la administración invitar a tres empresas a un concurso sin publicidad. Con la nueva ley se apuesta por el contrato abierto simplificado, con una duración del proceso de contratación que rondará el mes, pero con publicación obligatoria, todo ello bajo el paraguas de mejorar la transparencia, que dada la particularidad del ámbito local, y la existencia de numerosos municipios pequeños, la Ley debería haber previsto la continuidad del contrato negociado siempre con todas las garantías de la transparencia.

Otras cuestiones como la obligación de garantizar que los contratistas cumplan con las normas aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas, y a comprobar el cumplimiento de los plazos de pago de contratistas a subcontratistas, en contratos de obras y servicios con valor estimado superior a 5 millones de euros y la prohibición de contratar con empresas que no cumplan los requisitos de contratación mínima de trabajadores con discapacidad, o que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad, dificultan, sin lugar a dudas, la actividad local.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

Las comunicaciones y las notificaciones serán realizadas por medios electrónicos mediante una dirección electrónica habilitado comparecencia electrónica. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará, con carácter general, mediante medios electrónicos y todo ello teniendo en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las exigencias de la Ley de Contratos y de la Ley de Transparencia, por la que deben publicarse la información sobre todos los contratos, nos lleva a que los sistemas informáticos municipales deben disponer de Portal de Transparencia, Perfil de Contratante y además Registro de Convenios (interna), sin contar la Plataforma de Licitación del Sector Público y otras plataformas externas.

Los pequeños y medianos municipios no tienen la pronta capacidad de adecuación a todos estos imperativos legales que distan sobremedida del escenario municipal, fundamentalmente en la carencia de preparación tecnológica.

Así pues, la nueva LCSP incorpora el principio de integridad como mecanismo de lucha contra el fraude y la corrupción y traslada a todos los poderes públicos la necesidad de adoptar una visión transversal de la contratación pública como instrumento de fomento de las condiciones sociales, laborales y medioambientales, así como innovación y apoyo a los pequeños y medianos empresarios; aspectos, todos ellos, que los poderes adjudicadores tendrán que tener presentes al analizar las necesidades que han de satisfacer y cómo han de satisfacerlas mediante los procesos de compra pública.

Es necesaria **una regulación específica para la Administración Local**, la ley le dedica a la Administración Local, la Disposición Adicional Segunda y la Disposición Adicional Tercera. Una vez más el legislador estatal regula de espaldas a las entidades locales, y por supuesto que ignora la realidad del pequeño y mediano municipio.

Por todo lo expuesto se proponen los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Instar al Ministerio de Hacienda y Economía la elaboración de un nuevo texto normativo más simple, cohesionado y menos voluminoso que facilite la aplicación de los principios que se derivan de las Directivas del Parlamento Europeo que se plasman en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Comunicar al Ministerio de Hacienda y Economía la necesidad de flexibilizar las mediadas de contratación de personal al servicio de las Administraciones territoriales, especialmente la local, mediante una nueva regulación de la Oferta de Empleo Público, que permita a los municipios adaptarse a las exigencias de la nueva regulación; por la consecuencia de que la mayoría de nuestros municipios sean de pequeño y mediano tamaño, existe la dificultad de la utilización de los contratos menores en los municipios de menos de 5.000 habitantes por las limitaciones impuestas por la nueva norma, así como la aplicación de los procedimientos de adjudicación en estas entidades locales.

**TERCERO:** Instar al Gobierno la necesidad de promover una regulación más detallada en relación con la Administración electrónica, así como arbitrar los medios y herramientas TIC para que las entidades locales incorporen la administración electrónica de forma eficaz y eficiente.

**CUARTO:** Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Consell de la Generalitat Valenciana, a Les Corts Valencianes, así como a los grupos políticos de las cámaras estatal y autonómica, a la Federación Española de Municipios y Provincias, y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....20 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/PP)

Votos NO..... 3 (C's/NO ADSCRITOS)

Abstenciones.....

Ausente/Vacante..... 2

-----  
Total nº miembros.....25  
=====



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**ÚNICO.- APROBAR** la moción anteriormente transcrita.

*Intervenciones:*

**D. José Luis Lorenzo Ortega, Portavoz del Grupo Municipal PSOE**, explica que esta moción procede de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. Pretende que San Vicente adquiera el compromiso también de llevar e instar a las Administraciones Estatales, para que suavicen y maticen la nueva Ley de Contratos, que sin duda se ha olvidado de los Ayuntamientos. Indica que los contratos menores son lo que en la realidad utilizamos para nuestra gestión día a día. Señala, que desde marzo de este año, con la entrada de la nueva Ley de Contratos, los Ayuntamientos de toda España sufren importante dificultades en su gestión, se han rebajado las cuantías de la contratación menor, con la imposibilidad de seguir contratando por encima de estos topes, lo que estamos viendo que afecta de lleno a nuestra economía local y está creando verdaderos problemas tanto a empresas, como a autónomos locales que no disponen de recursos materiales y humanos para abordar un cambio de tal magnitud. Con la nueva Ley de Contratos, el legislador ha vuelto a legislar de espaldas a la realidad municipal, la administración más cercana a los vecinos. Señala, que lo que se pide con esta moción es solicitar a los legisladores españoles que piensen más en las realidades de los Ayuntamientos y no tanto en las grandes licitaciones del Estado, por eso es necesario un nuevo texto normativo más simple y que facilite la aplicación de las normativas europeas sin perjudicar a la gestión real y efectiva de las instituciones.

**D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito**, señala que esta intervención representa el pensamiento que al respecto de la moción expuesta tienen los Concejales No Adscritos. Indica, que es curioso que el PSOE, tanto a nivel local como autonómico y nacional ha enarbolado desde hace años la bandera de la transparencia en las administraciones públicas como uno de los principios básicos del gobierno de los distintos ámbitos de la administración, aunque no llevado a la práctica con éxito. Indica, que en el programa electoral del PSOE en San Vicente del Raspeig, manifestaban la transparencia, participación y rendición de cuentas en contrataciones de servicios y en materia de urbanismo y obras públicas, y que Guanyar, en su programa electoral solo contemplaba establecer la total transparencia en la información económica, preguntando qué pasa con el resto de cuestiones que se plantean en la administración local. Por su parte **COMPROMÍS**, planteaba que “farem accessible les comptes públics a ciutadans”. Señala que de las contrataciones públicas, nada de nada se decía en ninguno de los programas, contrataciones públicas de las cuales habla la moción. Señala, que la contratación pública de obras, servicios y suministros que contempla la ley no es una herramienta, sino una necesidad porque da cumplimiento por un lado a los proyectos que el equipo de gobierno o el equipo político que gobierne en cada municipio plantee en función de la demanda de la ciudadanía y es una necesidad, porque sin suministro de esos bienes y servicios la actividad de la administración se bloquearía. Señala que el instrumento que facilita precisamente esa entrada de bienes y servicios en las administraciones es la Ley de Contratos del Sector Público y que la anterior, no era ni mejor ni peor, era sencillamente diferente. Los objetivos que inspiran en la regulación contenida en la presente ley, son en primer lugar lograr una mayor transparencia en la contratación pública y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio, entre otros objetivos. Las Pymes ganan participación precisamente a través de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y la ley actual facilita precisamente la transparencia y pretende limitar entre otras, las oportunidades de corrupción en los distintos ámbitos de la administración y también de favoritismos en la adjudicación de contratos. Señala, que la transparencia es una corresponsabilidad de la propia sociedad, no es solamente de los políticos, también corresponsabiliza al ciudadano y a las empresas. Le parece mentira y le sorprende que desde la representación del PSOE en distintos ámbitos, este asunto resalte como elemento que dificulta la contratación pública, cuando es el PSOE el que se afirma como defensor de los derechos sociales y de los trabajadores, y que indica en un párrafo entero la cuestión del obstáculo que supone la obligación de garantizar que los contratistas cumplan con las normas aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Parece o da la sensación, de que algunos partidos estuvieran en contra del cumplimiento de la normativa social y laboral, y no entiende el significado de ese párrafo en la exposición de motivos. El Sr. Lorenzo, manifiesta además que todo lo anterior supondrá



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

*una carga de trabajo adicional de los funcionarios. El Sr. Lorenzo es el Concejal de Recursos Humanos y deberá saber si la redistribución de efectivos es de su competencia o de la competencia del Sr. Alcalde y tiene que hacerse responsable de que funcione adecuadamente en ese sentido. Creen que la nueva Ley de Contratos del Sector Público representa una ventana de oportunidad para recuperar el liderazgo institucional público. Esta ley, devuelve precisamente el control a las administraciones para desbancarlo de la clase política y es precisamente en el ámbito local, donde más aspectos positivos puede aportar la ley, ya que es también en el ámbito local donde se produce el mayor número de casos de corruptelas, favoritismos y corrupción política.*

***D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo,** quiere explicar el sentido de la moción, que le parece que el Sr. Marín no lo ha entendido. De lo que va, es que la nueva legislación afecta sobre todo a los municipios pequeños que no tienen funcionarios, donde el Alcalde no cobra y funcionan de aquella manera. Pone un ejemplo de que si antes se rompía un cristal en un colegio, se llamaba a una cristalería, el Ayuntamiento lo reponía inmediatamente y se pasaba la factura. No entiende qué corrupción podía haber ahí. Ahora, para reponer un cristal en un colegio te puedes pasar tres o cuatro semanas. De eso va la moción preguntando qué tiene que ver la transparencia con eso y qué transparencia tiene el Sr. Marín y a quién y a qué partido político representa, porque un tráfuga no se sabe a quién representa.*

***D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S),** señala que no es necesario elaborar una nueva ley de contratos del sector público, la normativa vigente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre traspone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo que entró en vigor el 9 de marzo de 2018. Es precipitado sin duda, sacar conclusiones sobre su aplicación en la práctica con un recorrido tan limitado. Tampoco pueden apoyar el que se denuncien las dificultades en la utilización de los contratos menores en los municipios de menos de 5.000 habitantes y se pide flexibilizar la contratación de personal. Indica, que nos encontramos ante una materia, la transparencia y la lucha contra la corrupción en la contratación pública, en la que Ciudadanos no puede dar un paso atrás. Los Ayuntamientos, al igual que el resto de las Administraciones Públicas, deben hacer un esfuerzo para adaptarse a las nuevas exigencias impuestas por la Ley de Contratos del Sector Público. Por todo lo expuesto su voto será en contra.*

***D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV,** señala que Sí Se Puede se ha adherido a esta moción y van a votar a favor, habida cuenta que si bien es cierto que en las diferentes reformas las modificaciones legales han de estar encaminadas o dirigidas a ampliar los controles de contratación, no menos cierto que con la redacción actual de esta ley muchos de los Ayuntamientos pequeños se están quedando bloqueados por falta de recursos y capital humano. Indica, que su grupo municipal no está muy de acuerdo con un párrafo, cuando dice que la obligación de garantizar que los contratistas cumplan con las normas aplicables en materia medioambiental, social o laboral que dificulta la actividad local. Entienden que el cumplimiento de este tipo de medidas es el camino a seguir si realmente se quiere apostar por una contratación pública y socialmente responsable.*

***D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez (PP),** señala que esta moción nace en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, donde están representados los Ayuntamientos. Desde este momento ya tenemos una primera lectura, que es la participación de los Ayuntamientos en una preocupación real de enfrentarse a la gestión. Explica, que lo que se trae aquí es una petición al Ministerio, más sencilla que casi todo lo que hemos escuchado aquí, faltando información y formación. Indica, que no tienen en cuenta la realidad del personal técnico y de las herramientas necesarias, por lo tanto en este sentido piden que se mejore y pidan mayor dotación de recursos. Entiende, que lo demás no lo van a tocar y el objetivo es apoyar a las Administraciones Locales a que esto funcione un poco mejor, su voto será favorable.*

***El Sr. Marín Muñoz,** señala que el que ha citado la transparencia no ha sido él, estaba argumentando en función de lo que había leído en la propia moción e invita a la Sra. Jordá a que lea la definición de tráfuga que ofrece la RAE.*

***El Sr. Lorenzo Ortega,** indica al Sr. Marín que como es muy dado a invitar a otros a hacer cosas, él le invita a que haga más calle y que hable con los comercios y empresas de San Vicente a ver qué opinan sobre la entrada en vigor de esta nueva ley. Y que por supuesto que hay cláusulas positivas que nos deja esta nueva normativa, pero le invita a que haga más calle y menos literatura.*



*La Sra. Jordá Pérez, indica que el Sr. Marín se presentó a unas elecciones y le votaron los ciudadanos de San Vicente porque se presentó por Ciudadanos y si el Sr. Marín deja la disciplina de Ciudadanos, lo normal es que también deje su acta.*

## **16.2. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y GSV:AC: PARA EL FOMENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción conjunta presentada por D. José D. José Luis Lorenzo Ortega, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal GSV:AC, que literalmente dice:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El vehículo eléctrico es ya una realidad en las ciudades españolas y su uso se empieza a generalizar en los últimos años.

Teniendo en cuenta este escenario, resulta ineludible la apuesta y compromiso, por parte de los ayuntamientos y el sector privado, para la promoción del uso del vehículo eléctrico. Los ayuntamientos se están sumando de una forma más activa a este compromiso para promover el uso del vehículo eléctrico, ya que los efectos de la contaminación ya están afectando a la población, llegando a ser necesarias restricciones de tráfico como ha ocurrido recientemente en la capital de nuestro país.

El uso de vehículos eléctricos contribuye a desacelerar el cambio climático disminuyendo la contaminación por emisiones de gases contaminantes y reduciendo la contaminación acústica que perjudica de forma notable la salud de las personas. Ante los problemas de contaminación atmosférica y por los ostensibles ahorros en combustible se ofrece como la alternativa real y efectiva a los vehículos tradicionales.

Sólo hay que darse una vuelta por cualquier concesionario de vehículos para observar cómo en la oferta comercial ya están totalmente estandarizados los modelos de turismos y utilitarios, tanto híbridos, como 100% eléctricos.

Las administraciones públicas vienen promoviendo, aun tímidamente, el uso del coche eléctrico mediante ventajas fiscales, de aparcamiento, etc. El coche eléctrico ofrece una serie de ventajas. La primera de ellas es la menor contaminación, al no producir emisiones de gases contaminantes. Produce un ahorro a los usuarios, al ser más barata la energía eléctrica que los carburantes, cada vez más altos. Sin despreciar la dependencia en el abastecimiento de petróleo, pues el 94% del transporte europeo funciona con ese combustible, siendo importado más del 80%.

El objetivo de los vehículos eléctricos es frenar los impactos nocivos sobre el medio ambiente. Las cifras son escandalosas: la gasolina usada para el transporte supone aproximadamente el 80% de la contaminación urbana total. Este CO<sub>2</sub> que los tubos de escape expulsan sin cesar no sólo es perjudicial para el planeta, sino también para la salud general de los habitantes.

El coche eléctrico es un vehículo que funciona a través de uno o varios motores eléctricos, eliminando por completo la necesidad de carburantes fósiles, resultando un 97% más limpio que uno tradicional, dando un paso ecológico necesario y por supuesto, ha venido a quedarse entre nosotros.

En la práctica totalidad de los países de nuestro entorno europeo y de la OCDE se están implementando políticas de apoyo al vehículo eléctrico, pues éste mejora la eficiencia energética, reduce las emisiones de CO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, SO<sub>x</sub>, PPM y disminuye la dependencia del petróleo mediante la utilización de fuentes de energía autóctonas, especialmente las derivadas de fuentes renovables.

El vehículo eléctrico es ya una realidad y su desarrollo será imparable en los próximos años, y más si tenemos en cuenta algunos detalles económicos. Por una parte, el ahorro es evidente, pues estamos hablando de un consumo medio de 1,50 euros de energía eléctrica por cada 100 kilómetros recorridos, frente a un promedio de 10 euros de combustible por esa misma distancia. Por otro lado, algunas firmas automovilísticas



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

están empezando a establecer la venta del vehículo sin la batería (que es la parte más cara), ofreciendo la posibilidad de obtenerla por modalidad de renting (alquilando la batería), con lo cual se abarata considerablemente el costo, llevándolos hasta precios de venta competitivos.

El crecimiento de las energías limpias está en aumento y es incontenible, así queda reflejado en las estadísticas ofrecidas por la Agencia Internacional de la Energía (AIE). San Vicente del Raspeig viene siendo un municipio vanguardista en cuanto a políticas de movilidad sostenible se refiere. Por ello, deberíamos potenciar las medidas medioambientales que tengan por objeto la mejora en la calidad de vida de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Del mismo modo, la necesidad de las ciudades de cumplir los requisitos de calidad del aire señalados por la Directiva 2008/50/CE marcan un conjunto de actuaciones donde se prima ya la movilidad no contaminante, con una especial atención a los vehículos eléctricos para el mantenimiento de la actividad productiva y el desplazamiento de las personas.

Para incentivar este tipo de adquisiciones y paliar su coste, el Gobierno de España a través del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital aprobó en 2016 el Plan MOVEA y al año siguiente, en noviembre de 2017, aprobó el Plan de Apoyo a la Movilidad Alternativa (MOVALT), en donde se destinó por medio del IDAE, 20 millones de euros a incentivar la compra de vehículos impulsados por energías alternativas y otros 15 millones de euros para infraestructuras de recarga eléctrica, teniendo como fecha límite de vigencia de la convocatoria correspondiente el 30 de junio de 2018.

Así mismo, la propia Generalitat Valenciana viene ofreciendo ayudas similares por mediación de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo a través del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), y que para el presente 2018, según resolución del 15 de enero, convocó las ayudas para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos, a través de actuaciones encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medioambiente, donde se pudieron presentar solicitudes hasta el 8 de marzo.

Se trata pues, de observar cómo la administración del Estado y la autonómica, vienen impulsando políticas de implantación de los vehículos eléctricos mediante ayudas tanto a administraciones locales como a los propios concesionarios de vehículos.

En nuestro término municipal es la administración pública de la Universidad de Alicante quien lidera y abandera el fomento del vehículo eléctrico. La UA dispone de una reseñable flota de coches eléctricos para usos internos de sus trabajadores. A ello se suma que en julio del presente año adquirió 22 bicicletas eléctricas para desplazamientos internos entre el campus de San Vicente y la zona de ampliación en el Parque Científico. Esta adquisición fue ligada a la instalación de puntos de recarga en el sótano del edificio de Institutos Universitarios.

Además de los transportes internos de sus empleados públicos, la UA ha instalado tres puntos de recarga gratuitos a disposición de todos los miembros de la comunidad universitaria. Estos puntos están situados en el Club Social I-Paraninfo, en el Museo de la UA y en el Club Social III. Este proyecto ha sido desarrollado por el Vicerrectorado de Campus y Sostenibilidad como parte de su eje estratégico de medio ambiente (Agenda 21), con el objetivo de favorecer formas de transporte más sostenibles en los desplazamientos hacia el campus.

En cuanto a las características de los puntos de recarga, se trata de postes con dos tomas de recarga exterior, una toma con el tradicional enchufe que tenemos en casa (el denominado Schuko), que permite una recarga lenta del vehículo, y otra toma más especial, la Mennekes, con la que se puede hacer una recarga medio rápida de nuestro vehículo eléctrico.

También empresas instaladas en el municipio están adquiriendo vehículos eléctricos en su flota comercial. Prueba de ello son Correos o Domino's Pizza, que han apostado por utilizar ciclomotores eléctricos en su flota de reparto a domicilio.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

Los motores de los vehículos eléctricos son más eficientes, aprovechan mejor la energía y desprenden menos calor. Además, al ser más simples, no producen ruido, con lo que ayudan a hacer las ciudades más tranquilas y habitables.

El principal reto que encuentran los coches eléctricos es el insuficiente número de puntos de recarga. Si se quiere que sean accesibles a toda la población y promover su uso, es esencial dotar de una red de abastecimiento. Ya se están empezando a instalar puntos de recarga por parte de empresas y particulares y la administración pública no debe quedar al margen.

Esto hace que se tenga que contemplar la necesidad de adecuar los edificios y los espacios públicos a esta nueva situación y las necesidades que se van a generar de puntos de recarga de las baterías. El suministro de energía se producirá fundamentalmente en las plazas de garaje de los edificios. Por ello, es necesario también que el área de Urbanismo municipal incida, como ya está haciendo, en su instalación en las nuevas construcciones. En las nuevas construcciones debe cumplirse la reserva para infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos, tal como indica el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

La Administración se debe anticipar a estas necesidades y evitar posibles problemas en el futuro, contemplando esta cuestión en los niveles normativos, como se ha hecho en cuando al número de plazas de aparcamiento en viviendas o a las medidas de eficiencia energética.

Uno de los grandes debates existentes en estos momentos respecto a los puntos de recarga es su instalación en garajes comunitarios, algo que a priori se presenta como complicado dada la antigüedad de muchos bloques. No obstante, el proceso puede ser muy sencillo para una sola plaza, aunque si hablamos de todo el garaje en su magnitud, la cosa puede llegar a ser algo más complicada.

Ante esta problemática y la imparable apuesta por el vehículo eléctrico, la Comisión Europea ha decidido incluir en un paquete de medidas de impulso a la energía limpia la obligación de instalar puntos de recarga a partir de 2021 en todos los garajes comunitarios, ya sean públicos y privados, de nueva construcción. Los ya existentes, tendrán un tiempo de transición, aunque la idea de Bruselas es que también se instalen puntos de forma obligatoria. Ante esta situación inminente, San Vicente del Raspeig debe adoptar medidas. En este sentido, se podrían realizar políticas de fomento mediante su ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conocida popularmente como ICIO.

También el Ayuntamiento debe cumplir la normativa europea regulando el procedimiento de petición de espacios en vía pública, para la instalación de puntos de recarga.

La instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos, tanto en vías públicas como en establecimientos privados, es una gran iniciativa que permite fomentar la movilidad eléctrica sostenible. Con ello han aparecido los problemas de estacionamiento no permitido. Al mismo tiempo, permite atraer turismo y fomentar la fidelización de los clientes para aquellos negocios que los instalen. Estas plazas se destinan en exclusiva para vehículos eléctricos como indica la normativa de tráfico, pero muchas de ellas son ocupadas indebidamente, muchas veces por desconocimiento de los conductores y otras por una señalización inexistente o incorrecta.

Por ello, siguiendo la normativa de la DGT sobre señalización de los estacionamientos de acuerdo a la Ley de Seguridad Vial y reglamentos anexos, el ayuntamiento deberá afrontar la regulación en la normativa municipal de las plazas para recarga con la señalética VE: Vehículo Eléctrico, con la placa R-308, con la vigilancia de la Policía Local para cumplimiento de uso establecido. De acuerdo con el catálogo de señales de la DGT, Anexo I, apartado 5.5 de la Ley de Seguridad Vial. Para que nuestros agentes de Policía Local puedan desarrollar su trabajo con garantías normativas, en este sentido se deberá modernizar la ordenanza de aparcamientos y vados para que los vehículos eléctricos puedan estacionar mientras recargan la batería, como ya ocurre en nuestro término municipal dentro del campus de la Universidad de Alicante.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

Como propuesta inicial, el movimiento se hace andando, es decir, mediante el ejemplo. Por ello, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig primero debería centrarse en instalar puntos de recarga eléctrica para la renovación de su flota de vehículos municipales. Los próximos presupuestos serían un compromiso real y efectivo para comenzar con la instalación de 7 puntos de recarga eléctrica para los vehículos municipales en los siguientes puntos:

- Cuartel de la Policía Local.
- Ciudad Deportiva Municipal.
- Nave Brigada de Mantenimiento.
- Archivo Municipal.
- Parque Lo Torrent.
- Parque Presidente Adolfo Suárez.
- Parking bajos Casa Consistorial.

Cada punto o estación de recarga, tendría varias tomas o surtidores para conectar vehículos. Según la información recopilada por APEME (Asociación Provincial de Empresarios de Montajes Eléctricos y Telecomunicación de Alicante) sobre el coste de la instalación y montaje de un punto de recarga con dos tomas o surtidores, las cifras rondan los 42.000 euros (unos 6.000 euros por punto de recarga).

El municipio vecino de Alcoy, de características demográficas cuasi idénticas al nuestro, viene diferenciándose en la provincia de Alicante por su apuesta por los vehículos eléctricos. En 2015 instaló 4 puntos de recarga que se sumaban a los ya instalados. Dentro de la política de renovación paulatina del parque móvil municipal, hace tan solo unos días, el 17 de septiembre del presente año, el ayuntamiento alcoyano adquirió dos vehículos eléctricos para el departamento de Obras y Servicios por 14.000 euros cada uno.

En marzo de 2018, Manuela Carmena, alcaldesa del Ayuntamiento de Madrid presentó la incorporación de 78 vehículos para su flota municipal, de los cuales 44 fueron para el área de Parques y Jardines y Medio Ambiente, 26 para servicios administrativos y 8 para la Policía Municipal. El Ayuntamiento de Madrid ha realizado en solo tres años, un importante esfuerzo en adecuar las instalaciones municipales para la recarga de dicha flota instalando 93 puntos de recarga.

Debido a la inexistente implantación a fecha de hoy del vehículo eléctrico en San Vicente del Raspeig con respecto a otros municipios, se propone comenzar por la renovación paulatina de la flota municipal de vehículos mediante tipo eléctrico, con una apuesta inicial por la instalación de puntos de carga para el posterior despliegue de vehículos.

Es por ello que proponemos la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, adquiriera el compromiso para los ejercicios siguientes de adquirir paulatinamente en la medida de sus posibilidades, vehículos eléctricos, así como de infraestructuras de recarga eléctrica para ir sustituyendo de forma progresiva los diferentes vehículos con motor de explosión que forman parte del parque móvil municipal. La adquisición se realizará en las próximas compras que realice el ayuntamiento para completar o sustituir el parque móvil municipal, exceptuando la adquisición de vehículos presupuestados en 2018 cuyo expediente se encuentra actualmente en tramitación.

**SEGUNDO.** Que cualquier estudio o proyecto para la instalación de puntos de recarga así como adquisición de vehículos eléctricos, vengán acompañados de su correspondiente análisis no sólo económico, sino también medioambiental, evaluándose las externalidades positivas tales como reducción de ruidos, reducción de gases de efecto invernadero (CO<sub>2</sub>) y toneladas equivalentes de petróleo (tep) que se dejan de consumir.

**TERCERO.** Que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se adhiera, en la medida de lo posible, a las convocatorias de subvenciones futuras lanzadas por la Administración del Estado o la Generalitat Valenciana para la adquisición de vehículos eléctricos y puntos de recarga.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

CUARTO. Que los pliegos de condiciones que elabore el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig aseguren, en la medida de lo posible, la incorporación de estos automóviles eléctricos en todas las concesiones municipales.

QUINTO. Que se estudie, en la medida de lo posible, la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones y Obras (ICIO) de las obras para instalación de estas estructuras en edificios existentes.

SEXTO. Que para la obtención de licencia de todo nuevo edificio se incluya como requisito que cuente con la infraestructura básica necesaria para la recarga de los vehículos eléctricos.

SÉPTIMO. Que en aquellos edificios no dotados de esta infraestructura, se den facilidades para la instalación de la misma a aquellos vecinos que así lo requieran.

OCTAVO. Regular en la normativa municipal, siguiendo la normativa de la DGT sobre señalización de los estacionamientos de acuerdo a la Ley de Seguridad Vial y reglamentos anexos, en la que las plazas para recarga serán señalizadas como VE: Vehículo Eléctrico, con la placa R-308.

NOVENO. Que se estudie la posibilidad de petición de espacios en vía pública, para la instalación de puntos de recarga.

DÉCIMO. Instar a la instalación de una plaza de aparcamiento electrificada por cada 40 plazas a las superficies comerciales del municipio que disponen de parking propio como el centro comercial Outlet Stores, centro comercial La Almazara o los supermercados e hipermercados como Mercadona, Lidl, Consum, Amanó, Masymas, Aldi, Hiperber, Supervalu, Dia, etc. coloquen puntos de recarga. Instar también a que las residencias universitarias con parking propio como la Villa Universitaria coloquen puntos de recarga.

UNDÉCIMO. Comunicar estos acuerdos a los departamentos municipales de Medio Ambiente, Transportes, Infraestructuras, Contratación, Intervención, Secretaría, Deportes, Policía Local, Tráfico, Ocupación de la Vía Pública y Brigada de Mantenimiento.

DUODECIMO. Comunicar estos acuerdos al Consejo Municipal de Medio Ambiente, asociaciones empresariales, centros educativos, Centro Integrado Público de Formación Profesional Canastell, a APEME (Asociación Provincial de Empresarios de Montajes Eléctricos y Telecomunicación de Alicante), concesionarios de vehículos del municipio, y organizaciones de la ciudad y provincia relacionadas con el desarrollo sostenible.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/C's)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	8 (PP/NO ADSCRITOS)
Ausente/Vacante.....	2
-----	
Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**ÚNICO.- APROBAR** la moción anteriormente transcrita.

*Intervenciones:*

**D. José Luis Lorenzo Ortega, Portavoz del Grupo Municipal PSOE**, explica que esta es una moción en positivo de la que esperan el apoyo en el Pleno de hoy. Señala, que los vehículos eléctricos ya son una realidad, ya no solo hay vehículos híbridos, sino que hay vehículos 100% eléctricos y con precios muy competitivos. La gasolina usada para el transporte supone el 80% de la contaminación urbana total. El coche eléctrico elimina por completo la necesidad de carburantes fósiles y resulta un 97% más limpio que uno tradicional. Señala, que la Universidad de Alicante es la administración pública de nuestro municipio que hoy por hoy lidera y abandera el uso y el fomento del vehículo eléctrico. Además, hay empresas del municipio



que ya han apostado por tener toda su flota o parte de ella con vehículos, en este caso, ciclomotores eléctricos. Indica, que uno de los principales retos del vehículo eléctrico para su implantación son los puntos de recarga. Es necesario dotar de esta infraestructura al municipio para que el vehículo eléctrico empiece a tomar color en el municipio. También habrá que ir adecuando los garajes privados para que tengan estos puntos. Señala, que han recomendado la instalación de siete puntos de recarga eléctrica en el municipio, en dependencias municipales, que podrían ser el cuartel de la Policía Local, la Ciudad Deportiva Municipal, la Brigada de mantenimiento, el Archivo Municipal, servicios del Parque Lo Torrent o el Parque Presidente Alfonso Suárez y el parking de los bajos de esta Casa Consistorial. Comenta, que como puntos de referencia encontramos el municipio de Alcoy y el Ayuntamiento de Madrid que ha venido realizando sobre el vehículo eléctrico y que en solo tres años ha instalado 93 puntos de recarga, sin olvidar que ha cerrado el tráfico por problemas de contaminación que tiene la capital de nuestro país. No creen que sean tan ambiciosos a la hora de presentarla, creen que el Ayuntamiento de San Vicente puede empezar a adquirir vehículos eléctricos y que poco a poco, nuestra Policía Local vaya adquiriendo vehículos eléctricos y también el Patronato de Deportes.

**D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito**, indica que los puntos eléctricos en muchas ocasiones no se garantiza que el suministro de electricidad de dichos puntos sea con energía renovable, en algunos casos incluso se está contaminando más por la generación de la electricidad necesaria para la recarga de los coches eléctricos. En ese sentido le hubiera gustado que fuera más ambicioso. Señala que evidentemente van ganando espacio los vehículos híbridos, no así tanto los 100% eléctricos, pues la autonomía que dispone un vehículo híbrido, supera con creces a la de uno 100% eléctrico. De todos modos, van a votar a favor de la moción porque les parece como mínimo un inicio bastante positivo en este sentido.

**D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV)**, Señala que la moción que trae el Sr. Lorenzo, es a su entender un poco improvisada, inoportuna e imprecisa. Dice al Sr. Lorenzo que lleva tres años en el equipo de gobierno de San Vicente, en los cuales podía haber desarrollado muchas de estas políticas y de estas acciones sin necesidad de traer ninguna moción. Explica, que la encuentran inoportuna porque saben que está a punto de iniciarse la contratación de vehículos para el parque móvil de San Vicente y adoptar estos acuerdos podría devenir en el retraso de la adquisición de estos vehículos, que son tan necesarios para los servicios del Ayuntamiento. La encuentran imprecisa porque en su exposición de motivos afirma que los puntos de recarga tienen un coste de 6.000 euros medio, cuando la mayor parte del coste depende de la acometida que tengan que hacer la empresa suministradora de energía y puede rondar entre 2.000 y 20.000 euros. Tampoco saben qué pasará si en la próxima compra de vehículos municipales se compran eléctricos y de los puntos de recarga, no tenemos ninguna estación de recarga, se quedarán parados. Echan en falta el estudio de una red de recarga pública en el municipio y que se adhiera a las subvenciones de Generalitat o del Estado para su creación, pero están de acuerdo en el fondo, aunque creen que se debería pulir un poquito más.

**D. Victoriano López López (PP)**, supone que el Sr. Lorenzo habrá hablado con sus compañeros del equipo de gobierno porque para todos tiene faena, desde estudios medioambientales, las subvenciones que hay que pedir, el tema de contratación y el ICCIO. En cuanto a tráfico habrá que cambiar muchas cosas, muchas señales y habrá que disponer de muchas cosas. Pregunta cuántas van a hacer de aquí a mayo. Manifiesta que lo ve a largo plazo y posiblemente pueda ser factible, pero le parece que está presentada con mucha antelación y el voto de su grupo será abstención.

**El Sr. Lorenzo Ortega**, señala que en el Ayuntamiento de San Vicente no se suelen hacer desplazamientos largos, con lo cual tiene todo el sentido del mundo el coche eléctrico.

### **16.3. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GSV:AC, PSOE, COMPROMÍS y SSPSV: ADHESIÓN A LA RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA Y EL BICIREGISTRO.**

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción conjunta presentada por D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal



GSV:AC, D. José Luis Lorenzo Ortega, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, , D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal COMPROMIS y D. David Navarro Portavoz del Grupo Municipal SSPSV, que literalmente dice:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Red de Ciudades por la Bicicleta (RCxB) es una asociación que fue creada en el 2009 durante la celebración de las II Jornadas de la Bicicleta Pública en Sevilla, en aquel momento ya fueron más de 30 los municipios que se quisieron adherir. Actualmente son más de 50 los socios de la entidad, que representan a más de 100 ciudades españolas.

El objetivo perseguido con esta propuesta es impulsar iniciativas para conseguir que el desplazamiento en bicicleta sea más seguro. Intensificar la promoción de la bicicleta y desplegar su potencial. Incrementar las infraestructuras para el uso de la bicicleta. Defender el potencial de la bicicleta como vehículo silencioso, limpio, asequible y sostenible ante la opinión pública y promocionar el uso de la bicicleta como herramienta de movilidad alternativa al coche y a la moto en los desplazamientos cortos.

La Red es un elemento vertebrador para la aplicación de buenas prácticas en la implantación de sistemas de movilidad sostenible, en la mejora continuada y en la eficiencia de la movilidad en bicicleta. Para ello, organiza Jornadas Técnicas y sesiones para sus técnicos y los de otras administraciones.

La Red promueve y apoya el desarrollo de planes ciclables en las ciudades, anima a la ejecución de planes estratégicos de la bicicleta en las Comunidades Autónomas, y colabora en la aplicación de políticas favorables a la bicicleta por parte del Gobierno Central.

El Registro Nacional de Bicicletas, creado con la colaboración de la DGT y la Fundación Biodiversidad, es una herramienta para combatir el robo. Es un modo de persuasión, a la vez que un sistema que favorece el retorno del vehículo sustraído a su propietario.

La metodología de registro permite que una bicicleta sea devuelta a su propietario, sea cual sea el punto de la geografía española en que haya sido robada y recuperada por la policía. Tiene por objeto la generación de una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación de los ciclistas, especialmente en el medio urbano.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

Manifiestar la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de adherirse a la asociación Red de Ciudades por la Bicicleta (RCxB) e iniciar los expedientes oportunos para estudiar la viabilidad de dicha adhesión.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 23 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

**ÚNICO.- APROBAR** la moción anteriormente transcrita.

*Intervenciones:*

*D<sup>a</sup> Nuria Pascual Gisbert, Concejala Delegada de Medio Ambiente, agradece a todos los grupos que han manifestado que van a apoyar la moción. Explica que esta red es una red estatal que integra muchos municipios a nivel de todo el Estado, más de 550 municipios y los objetivos de la red son generar la dinámica de trabajo conjunta y hacer mucho trabajo en red para promover la bicicleta. Señala, que una de las herramientas que tiene es el registro nacional de bicicletas, que está a disposición de los socios de esta red que funciona a través de la coordinación de la DGT por las Policías Locales de cara a que los ciudadanos y ciudadanas de San Vicente pudieran registrar su bicicleta y en caso de ser robada y aparecer en otro municipio, rápidamente se la devolverían a su propietario. Indica, que esta moción en caso de ser aprobada se inicia y espera en el próximo Pleno traer la adhesión formal a la red.*

*D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), indica que ve una moción muy interesante y su voto será a favor.*



*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez (PP), manifiesta que su voto también va a ser favorable.*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Martínez Maestre, Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, señala que le parece un sistema muy atractivo para la recuperación de las bicicletas una vez que son sustraídas, puesto que permite identificarla y en caso de encontrarlas, devolverlas al propietario ya que la bicicleta por sus características es un elemento vulnerable al hurto. Indica, que en San Vicente ha habido muchísimos hurtos de bicicletas y después, una vez encontradas, es imposible muchas veces devolvérselas a sus dueños. Como Concejal de Policía ve interesantísima esta medida, hay muchos municipios de nuestro entorno como Elche y Alicante que esto viene funcionando, dando resultados óptimos.*

## 17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

### 17.1. PREGUNTAS PENDIENTES PLENO ANTERIOR.

- **D<sup>a</sup> María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal no adscrita):** Sobre la modificación de ciertos puestos de trabajo que vienen percibiendo productividad. Pregunta ¿se seguirá pagando productividad? ¿o es que esa productividad se pasa a específico, pasando a ser un incremento de salario solamente a ese grupo de trabajadores y así liberar dinero para la productividad, además de los treinta y un mil euros y pico que le permiten los Presupuestos Generales del Estado?

*Respuesta: D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Recursos Humanos:* No tiene por qué, si bien se acordó con la mayoría social en la Mesa de Negociación General que los conceptos del anexo I del vigente convenio vayan extinguiéndose y dejándose sin efecto para facilitar una productividad por objetivos.

- **D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP):** Pregunta al Sr. Beviá, por el número de recibos que se han beneficiado de la cuota reducida de la tasa de basura de 30 euros.

*Respuesta: D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda:* Esa pregunta ya tuvo su respuesta en un escrito que facilitaron del que da lectura para que quede constancia en el acta. Se ha solicitado informe a SUMA, órgano encargado de la gestión y recaudación de esta tasa, según el cual, no se ha emitido ningún recibo con dicha tarifa y solo se han presentado cuatro solicitudes que han sido desestimadas por no cumplir el requisito de la capacidad económica. En segundo lugar, esta tarifa no ha supuesto para este Ayuntamiento ninguna reducción en los ingresos.

- **D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV:** Pregunta al Sr. Alcalde si está de acuerdo con las declaraciones del Sr. Concejal de Contratación que culpa a los técnicos por el funcionamiento del Área de Contratación.

**Sr. Alcalde:** En la tramitación y gestión de un contrato con la administración local hay implicados muchos departamentos, no se trata de buscar un único culpable o responsable, sino más bien de intentar que la maquinaria del Ayuntamiento funcione lo mejor posible para que estos retrasos no se den y no se resiste en pedir que les dejen ajustar nuestras plantillas a las necesidades de nuestro municipio y así seguro que tendríamos más técnicos para poder trabajar.

### 17.2. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.

— **1 De D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez (PP)**  
**RE. 19450 de 21.09.2018**

- Ante la petición realizada por el colegio de Santa Isabel el pasado 13 de julio solicitando la construcción de un gimnasio, ¿por qué no se incluyó este proyecto en la solicitud que el Ayuntamiento envió a la Consellería para financiarlo a través del Plan Edificant? ¿se va a incluir?

- ¿Por qué ha tenido que asumir el centro Canastell la instalación de un ascensor adaptado para personas con movilidad reducida, a pesar de que este proyecto estaba incluido en el Plan Edificant?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

- ¿Han empezado ya las obras de adaptación en el IES Haygón que acogerá este año a los alumnos de la Escuela Oficial de Idiomas? ¿Se ha ampliado la oferta de idiomas, niveles o grupos en la Escuela de Idiomas tras su conversión en centro propio?. En caso afirmativo, ¿puede detallarlo?

**Respuesta: D<sup>a</sup> Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación:** A la primera pregunta, para que entrara en el proyecto Edificant tiene que pasar por el Consejo Escolar Municipal y la solicitud que hizo el centro de Santa Isabel fue con fecha posterior, pero se va a incluir porque el Edificant es un proyecto abierto y se puede ir incluyendo.

¿Por qué ha tenido que asumir el centro Canastell la instalación de un ascensor adaptado?, lo incluimos en el Edificant, pero se encontraron que ellos que trabajan con empresas y que solidariamente se lo han querido regalar e instalar, de todas formas el ascensor que han colocado, está en la parte posterior, se sigue incluyendo el interior en el plan Edificant.

Con respecto a si han empezado las obras del IES Haygón, espera que empiecen en octubre, lo mismo que le dijo el día 7.

Con respecto a si se ha ampliado la oferta de los idiomas, indica que no le han comunicado nada y recuerda que no es competencia nuestra, es Consellería, pero parece ser que van a continuar con lo que tienen.

— **2 De D<sup>a</sup> Carmen Victoria Escolano Asensi (PP)**  
**RE. 19451 de 21.09.2018**

Según decreto de Alcaldía de fecha 14 de agosto, el Ayuntamiento de San Vicente ha renunciado a concurrir a una convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el empleo, al tiempo que muestra su apoyo al Ayuntamiento de Jijona para solicitar dicha subvención, en el supuesto de que éste desee optar a la misma.

- ¿Ha solicitado el Ayuntamiento de Jijona dicha subvención?

- ¿Existe un acuerdo previo firmado entre los Ayuntamientos que forman parte del Pacto Territorial por el Empleo de l'Alacantí para que sea Jijona quien la solicite?

- ¿Qué actuaciones en materia de empleo va a suponer para el Ayuntamiento de San Vicente la solicitud de dicha subvención? ¿Supondrá la contratación de personas en situación de desempleo?. En caso afirmativo, ¿cuántas?.

**Respuesta: D<sup>a</sup> Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo:** Sí, lo ha solicitado, aunque todavía no se ha recibido la resolución.

A la segunda pregunta, no es necesario, es un acuerdo como tienen otros pactos territoriales como por ejemplo el que tienen Ibi, Alcoy y Onteniente, sin necesidad de firma, se asume un acuerdo cada año de que uno de los Ayuntamientos es el que solicita la subvención. En este caso ha sido el Ayuntamiento de Jijona el que la ha solicitado. Por eso, se firma la no solicitud de subvención por parte de este Ayuntamiento.

A la tercera pregunta, el proyecto que se ha solicitado por parte de Jijona es dos técnicos, dos ADL y un auxiliar administrativo que van a depender directamente de Jijona y estas personas trabajarán para el Pacto Territorial firmado entre todos.

— **3 De D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez (PP)**  
**RE. 19454 de 21.09.2018**

A preguntas de este grupo municipal, la concejal de Educación nos informó con fecha 7 de junio que algunas actuaciones de mantenimiento de colegios estaban pendientes de visita por el personal técnico municipal para su valoración y posible inclusión en el Plan Edificant.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

Transcurridos tres meses ¿qué actuaciones han solicitado los centros? ¿Cuáles de ellas han sido visitadas por los técnicos municipales? ¿Cuándo se van a incluir en el Plan Edificant?

**Respuesta: D<sup>a</sup> Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación:** Se están realizando las visitas a los centros y se están valorando y tomando prioridades entre todos. El Edificant es un programa abierto, vuelve a repetir que se puede añadir.

— **4 De D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)**  
**RE. 19455 de 21.09.2018**

Referente a la limpieza de contenedores,

- ¿Se ha efectuado la limpieza de los contenedores cada 15 días durante la época estival tal y como establece el pliego de condiciones?

- ¿Puede pasarnos una relación de las actuaciones realizadas?

**Respuesta: D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** Conforme a los datos contrastados con la empresa, actualizados a fecha 5 de agosto de 2018, se ofrecen los datos de lavados de los contenedores de RSU del mes de julio de 2018. Durante la diaria ejecución del servicio también se van solicitando a la empresa concesionaria lavados a petición por parte de la dirección del servicio, motivados por la comunicación de incidencias por parte de vecinos o por el inspector municipal y según las necesidades concretas. En los meses de verano se han comprobado que las zonas más susceptibles por posibles olores y suciedades en los contenedores son las del casco urbano y por ello se refuerzan dichas zonas aumentando el número de lavados. Queda pendiente la recopilación comprobación de los lavados computables de agosto y septiembre que de acuerdo a su petición se les proporcionará al grupo Popular.

— **5 De D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Manuela Torregrosa Esteban (PP)**  
**RE. 19458 de 21.09.2018**

Ante la petición de la empresa que ejecutó las obras de rehabilitación de los bloques 24 y 25 de Santa Isabel en la cual solicita que se desestime la propuesta del Ayuntamiento de penalizar a dicha empresa por importe de 17.297 euros alegando que no se ha producido un retraso de 126 días en la ejecución de las obras, tal y como sostiene el Ayuntamiento, preguntamos

- ¿Se ha aceptado la propuesta de la empresa de dejar sin efecto dicha penalización?

- ¿En qué situación se encuentra actualmente este expediente?

**Respuesta: D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** Se está instruyendo un expediente por parte del área de contratación a raíz de un informe de la dirección facultativa de las obras de rehabilitación de los bloques 24 y 25 con fecha 24 de octubre de 2017, esta obra ya está finalizada, quedaba un 24,05% de obra pendiente de ejecutar. El expediente todavía no ha concluido.

— **6 De D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez (PP)**  
**RE. 19461 de 21.09.2018**

La entidad Acción y Comunicación sobre Medio Oriente (ACOM) ha anunciado públicamente que ha presentado medidas legales contra el Ayuntamiento de San Vicente por la aprobación de una moción en junio de 2018, con los votos a favor de Guanyar, Compromís y Sí Se Puede. La entidad considera que dicho acuerdo supone sumarse a una campaña antisemita que promueve el odio hacia los judíos, motivo por el cual anuncia medidas legales contra el Ayuntamiento.

- ¿Ha presentado ya dicha entidad acciones legales contra el Ayuntamiento de San Vicente?



- En caso afirmativo, ¿Pueden detallar qué tipo de acciones legales ha emprendido dicha entidad?

**Respuesta: D<sup>a</sup> Nuria Pascual Gisbert, Concejal Delegada de Medio Ambiente:** En el Ayuntamiento no se ha recibido a fecha de hoy ninguna comunicación del Juzgado respecto a acciones legales contra este Ayuntamiento y por tanto, como comprenderá usted, el Ayuntamiento no va actuar de momento sobre una nota de prensa simplemente.

— **7 De D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)**  
**RE. 19462 de 21.09.2018**

En los últimos días se ha multado a algunos vecinos que circulaban con patines eléctricos por la calzada.

- ¿Se ha previsto modificar la ordenanza de circulación de peatones y vehículos para incluir la regulación expresa de los vehículos de movilidad personal?

**Respuesta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Martínez Maestre, Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil:** Se ha multado a algunos vecinos que circulaban con patines eléctricos por la calzada porque así lo dice la ley, establece expresamente que los vehículos eléctricos no pueden circular por la calzada.

No obstante, en vista de la gran preocupación que existe ante el incremento del número de patinetes eléctricos, sillas a motor, todo esto que están considerados como juguetes se ha encargado al inspector de tráfico al departamento de tráfico que elabore una modificación de la ordenanza que esperamos cubra el tiempo hasta que la Dirección General saque la ley correspondiente.

— **8 De D. David Navarro Pastor (SSPSV)**  
**RE. 19463 de 21.09.2018**

En relación a la moción aprobada por unanimidad en el pasado Pleno de 30 de mayo del corriente, “para un plan de choque para proteger el derecho a una vivienda digna”

1.- En relación al acuerdo primero:

- ¿Qué medidas de impulso ha realizado el equipo de gobierno desde la aprobación de esta moción?

- ¿En qué estado exacto se encuentra la redacción del documento de compromisos mutuos (entre propietarias/os y el Ayuntamiento) con el fin de incorporar viviendas vacías al banco local de viviendas solidarias?

2.- En relación al acuerdo tercero:

- ¿Se ha realizado el estudio para determinar las necesidades sociales en materia de vivienda de las familias de San Vicente?

En caso afirmativo, ¿qué cuantificación económica se desprende del mismo a fin de realizar el Plan de Ayudas de Alquiler? ¿Creen que se podrá poner en marcha el citado Plan antes de que finalice el año?

**Respuesta: D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** Se abrió un periodo de presentación de ofertas por parte de la ciudadanía que acabó la última semana de agosto, se presentaron unas 30 ofertas, esperan resolverlo antes de que acabe el año y está pendiente de ser fiscalizado por los órganos correspondientes.

**D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV:** La pregunta no va sobre la adquisición, sino que personas particulares quisieran adherirse y ceder esa vivienda.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

*Respuesta:* **D<sup>a</sup> Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación:** En el próximo Pleno, lo mira y ve como está, porque se está trabajando en el tema de vivienda.

En relación al acuerdo tercero, están comenzando porque evidentemente tenemos que estudiar todas las familias que tiene a través de Servicios sociales. Van a intentar que entre para los presupuestos de 2019.

— **9 De D<sup>a</sup> David Navarro Pastor (SSPSV)**  
**RE. 19466 de 21.09.2018**

A principios de mandato, el equipo de gobierno se reunió con los vecinos y vecinas del Barrio Santa Isabel para atender a sus demandas. En atención a estas, el equipo de gobierno se comprometió a desarrollar un programa que constaba de dos fases:

- 1.- Estudio e investigación de la conflictología social existente en el barrio Santa Isabel.
- 2.- Ejecución de diferentes programas o proyectos para paliar o atajar la diferente conflictología existente.

En relación a la primera fase del proyecto, este se llevó a cabo en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

En relación a la segunda fase, ¿Qué nuevos proyectos o programas, además de los que ya se venían haciendo, se han realizado?

*Respuesta:* **D<sup>a</sup> Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación:** Los programas de empleabilidad que se han seguido llevando a cabo y continúa. Actualmente empleabilidad está agotado y hay que volverlo a licitar, el de mediación, que también se ha continuado desarrollando y actualmente está en activo, lo que han doblado son las reuniones con grupos. Con un grupo de mujeres se ha conseguido crear y fomentar la integración a través del taller de baile y de pintura.

**D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV:** El estudio de la asociación no solo hablaba de Servicios Sociales, otras problemáticas de urbanismo, ambientales, la pregunta no era únicamente.

**Sra. Monllor Arellano:** Han puesto en marcha y si continua este año será el tercero, la creación de un grupo de teatro en primaria que ha tenido una continuidad para integrar a alumnos de diferentes edades y este año van a iniciar la expresión corporal.

**D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud:** Cuando terminen las obras del ISAJOVE, se van a plantear muchas dinámicas, entre ellas batucada en familia que trata de reunir a los niños adolescentes y a sus padres en actividades de ocio educativo.

**D. José Luis Lorenzo Ortega, Portavoz del Grupo Municipal PSOE:** Este verano se ha celebrado el tercer campeonato escolar de fútbol sala en el barrio y que en breve vamos a lanzar, una serie de clases a los niños de Santa Isabel en la pista del barrio y en el colegio para que se mantenga durante octubre hasta mayo como una especie de actividad extraescolar permanente para los niños del barrio y totalmente gratuita.

**D<sup>a</sup> Nuria Pascual Gisbert, Concejal Delegada de Medio Ambiente:** La parte de parques y jardines siempre han estado a disposición de los vecinos y de la asociación de vecinos de Santa Isabel y en la medida de sus posibilidades siempre han intentado incluir actuaciones de mejora de la jardinería del barrio respecto a los parques infantiles, también están incluidos en las mejoras.

### 17.3. PREGUNTAS ORALES

- **D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S):** El día 25 de julio registraron un documento solicitando la apertura de expediente informativo para esclarecer la pérdida de cerca de 900.000 euros de los



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

talleres de empleo y programas EMPUJU y EMCUJU. Les gustaría saber cuándo se les va a contestar a dicho escrito.

*Respuesta: Sr. Alcalde:* Lo va a revisar y le contesta en el próximo Pleno, pero antes le dice como está ese asunto.

- **D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito:** Les consta que están llevando a cabo actuaciones de acuerdo con lo prescrito en la resolución emitida por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y les gustaría que relatara ,si puede, las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento y cuando piensa que pueden estar finalizadas dichas actuaciones.

En este momento la Sra. Nuria Pascual Gisbert abandona el salón de Pleno, pasando a ser 22 los miembros presentes.

*Respuesta D. Manuel Martínez Giménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana:* El pasado 20 de junio, el Ayuntamiento recibió una notificación del Consejo de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, en la que se requería completar la información del portal de transparencia municipal situarlo en un lugar de la web municipal más visible y actualizar los datos existentes en cumplimiento de la Ley 19/2013, que es la Ley de Transparencia, teniendo el Ayuntamiento un plazo de tres meses. El citado requerimiento fue la respuesta que el Consejo de Transparencia emitió tras la reclamación interpuesta por D. Juan Manuel Marín y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Zambrana. Las actuaciones realizadas en resolución del citado requerimiento han sido las siguientes: comenzaron a trabajar en las modificaciones solicitadas y la actualización de los datos, se ha integrado dentro de la cabecera del menú principal la pestaña transparencia municipal, se estructura en cinco áreas, información sobre la Corporación Municipal, Relaciones con la Ciudadanía y la Sociedad, Transparencia Económico-financiera, Transparencia en las Contrataciones y Costes de los Servicios y Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente. En este primer apartado se ha actualizado y completado la información sobre los cargos electos con su curriculum vitae, declaración de bienes y retribuciones, el resto de información que exige la Ley 2/2015, ya estaba disponible en su momento. En el apartado de relaciones con la ciudadanía y la sociedad, se ha actualizado la información con especial hincapié en las ordenanzas y reglamentos municipales de la ciudad. Se cumple así con el deber de exposición pública de los documentos tanto en su periodo de tramitación como una vez aprobados. Transparencia Económico-financiera, se ha reordenado por completo para facilitar al ciudadano su consulta, se ha completado el apartado de subvenciones y becas donde están reflejadas todas las convocatorias actuales, transparencia en las contrataciones y costes de los servicios, se ha introducido un enlace al perfil del contratante a través del cual se pueden consultar todos los procesos de contratación. La información estadística puede encontrarse en el segundo apartado. En el apartado 5, transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medioambientales, se han enlazado los tres apartados diferentes a las diferentes secciones de la web municipal, donde se encuentra toda la información de las distintas áreas.

- **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Genovés Martínez (PP):** Sobre el Edificant ¿qué actuaciones han solicitado los centros?.

*Respuesta: D<sup>a</sup> Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación:* Se está recogiendo toda la documentación en los centros. El Edificant tiene unas determinadas cosas, es un proyecto abierto, pero es para obras de envergadura, para construcciones, para poder dejar sentadas las bases. Se están recogiendo las obras que consideremos susceptibles de entrar en el Edificant. Pero otras las asumiremos nosotros que para eso tenemos la competencia.

**Sra. Genovés Martínez:** Le hace esta pregunta a la Sra. Monllor por lo que le trasladan a ella. Hace una pregunta y la Sr. Monllor le dice literal que algunas actuaciones de mantenimiento de colegios estaban pendientes de visita por el personal técnico para incorporarse al Edificant. Le ha dicho nada más que lo que la Sra. Monllor le contesta.

**Sra. Monllor Arellano:** Le ha contestado que estaba el personal, que no le guste la respuesta es otra cosa. Le ha dicho que el personal está visitándolo.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

**Sra. Genovés Martínez:** casi todos los Ayuntamientos de la provincia la han pedido y hay quien está empezando y me dice que tiene actuaciones pendientes para ver los técnicos. Su pregunta era ¿me dice usted las actuaciones pendientes?, si no quiere dármele ya está.

**Sr. Monllor Arellano:** No es que no se lo quiera dar, le ha dicho que están yendo los técnicos todavía a valorar el Edificant.

- **D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV:** Recientemente este grupo municipal ha tenido constancia de que el SERVEF ha vuelto a denegar los recursos interpuestos por este Ayuntamiento, por un lado las subvenciones para la realización de los programas EMPUJU y EMCUJU, y también la denegación del recurso presentado a la subvención para la realización del taller de empleo Direct VII. Ante esta gravísima situación, ¿piensa el Sr. Alcalde abrir el correspondiente expediente informativo tal y como ya lo han solicitado por escrito dos grupos municipales de esta Corporación en aras de aclarar lo sucedido, así como depurar responsabilidades en caso de que las hubiera?

*Respuesta:* **Sr. Alcalde:** Tratará con los servicios jurídicos del Ayuntamiento qué significa un expediente informativo, que es lo que pide el grupo Ciudadanos y lo que está el Sr. Navarro pidiendo en estos momentos y bueno, si hay una petición de algún grupo municipal, la atenderemos.

**Sr. Navarro Pastor:** El Sr. Lorenzo en el Pleno de julio de 2016 acusó al antiguo concejal de Deportes del Partido Popular de incumplir sistemáticamente la ordenanza de publicidad temporada tras temporada. Que su antecesor había escondido en el cajón un informe fechado en 2012 en el que se reconocía que habían 41 empresas anunciándose en las instalaciones del OAL, sin realizar el correspondiente pago o solicitud de autorización y que debido a ello, el Patronato dejó de percibir un total de 45.176,68 euros en el mandato anterior. Ahora, tras haberle facilitado al fin, al principio de este mes la documentación solicitada desde hace tres y cuatro meses, en referencia a los anuncios publicitarios que han existido en las instalaciones del OAL, usted nos ha contestado que ningún club durante todo ese periodo ha solicitado la autorización requerida en todo este periodo a pesar de que muchas de esas 41 empresas seguían anunciándose. Vistos estos antecedentes, pregunta al Sr. Alcalde como presidente del OAL para que así conste en acta y recordemos que los Estatutos del OAL, el Presidente es el garante y quien ha de velar por el buen funcionamiento y cumplimiento del mismo, si piensa el Sr. Alcalde hacer que el Sr. Lorenzo asuma su responsabilidad por el sistemático incumplimiento conociendo ello, que ha realizado durante este periodo y que él mismo denunció, o en caso contrario como presidente piensa asumirla usted.

*Respuesta:* **Sr. Alcalde:** Le contestaré en el próximo pleno.

- **D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP):** Pregunta a la Concejal de Empleo, que en noviembre de 2007 el grupo municipal del Partido Popular le dio la conformidad para constituir el Pacto Territorial por el Empleo. Ahora que ya se ha solicitado la subvención por parte del Ayuntamiento de Xixona ¿qué se va a hacer con este pacto territorial de empleo? ¿qué beneficios supone este pacto territorial de empleo para el municipio de San Vicente?, y la pregunta es si el Ayuntamiento podría haber pedido esa subvención dado que como ya se han perdido varias subvenciones, pues a lo mejor hubiéramos podido concurrir a esta.

*Respuesta:* **D<sup>a</sup> Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo:** La subvención a la que hace referencia es una subvención que solamente la puede pedir un Ayuntamiento del pacto territorial, se llega a un acuerdo donde cada año será un Ayuntamiento el que solicite dicha subvención. Y a la otra pregunta que ha hecho de cuales son beneficios directos para cada municipio, se va a trabajar en unas líneas de estudio de la empleabilidad y del desempleo en los municipios de la comarca, de los municipios que firmamos el acuerdo. No son líneas directas de trabajo, no son contrataciones de personas que trabajan para la Agencia de Desarrollo de cada municipio, no, son personas que trabajan o que contratarán en este caso este año el Ayuntamiento para trabajar en esas líneas, hacer un estudio de empleabilidad para el pacto territorial.

- **D<sup>a</sup>. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP):** Lamenta que no haya sido el Ayuntamiento de San Vicente uno de esos que lo podía pedir.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

*Respuesta: Sra. París Quesada:* El Ayuntamiento de momento no ha contratado a nadie, de momento no le ha concedido la subvención.

- **Sra. Escolano Asensi:** ¿se ha recibido la resolución del recurso presentado por la pérdida de la subvención de más de 600.000 euros para el taller de empleo?, ¿cuál ha sido la respuesta?, si se ha ganado el recurso o se ha perdido.

*Respuesta: Sra. París Quesada:* El recurso de reposición presentado ante el SERVEF se notificó el viernes que estaba denegado, pero solamente el recurso de reposición.

- **D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S):** ¿Tiene constancia el equipo de gobierno de alguna solicitud para realizar un centro religioso, como por ejemplo una Mezquita?

*Respuesta: D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:* Ya había una Mezquita en San Vicente hace muchos años y tenemos noticia de que quieren cambiar de emplazamiento, todavía no se ha concedido ningún tipo de licencia.

- **D<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP:** A José Luis Lorenzo. Un grupo de padres usuarios de la piscina cuyos niños empiezan las escuelas el día 1 de octubre nos transmiten su preocupación por que las obras de la cubierta no están finalizadas a fecha de hoy y queríamos saber para cuando está previsto que se acaben esas obras, qué se va a hacer con estos niños, puesto que tienen que empezar la natación el 1 de octubre y ¿por qué las obras no se han ejecutado en los meses de verano y están ya finalizadas?, como debería de haber sido lo esperado y deseado y ¿a qué se ha debido que las obras no se hayan ejecutado en los meses de verano?

*Respuesta: D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes:* Le contesta en el próximo Pleno.

- **D<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP:** En la Junta de Gobierno del 19 de julio, se aprobaron 4.000 euros para unos modificados en unas obras en la Ermita del Carmen en el Pozo de San Antonio y queríamos preguntar en qué consiste dicha obra.

*Respuesta: D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:* La Ermita de San Antonio que es un bien de relevancia local, está cedida por 20 años al Ayuntamiento y hay algunas asociaciones de vecinos de la zona que no tienen lugar donde reunirse y que nos solicitaron el uso esporádico de estas instalaciones para reunirse. Consignaron ese dinero para instalar luz que no la había.

- **D<sup>a</sup> Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP:** Quisiera saber qué se va a hacer con los niños que empiezan la natación y con el club de waterpolo que sé que tienen un problema de entrenamiento también y que ahora mismo me transmiten las dificultades para entrenar en agua, qué va a pasar y dónde van a empezar las escuelas, ¿se les cobrará la tasa del mes de octubre?, ¿qué va a pasar con esos niños?.

*Respuesta: D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes:* Ya le ha dicho que le contestará el próximo Pleno para pedir los pertinentes informes a arquitectura y urbanismo que es quien dirige esas obras, desde la gestión deportiva estamos derivando a los grupos que podemos al Ayuntamiento de Alicante, que nos va a ceder varias calles de la piscina de Vía Parque para poder derivar algunos clubes de San Vicente allí. Las escuelas municipales ya tienen un aviso de que hasta que no finalicen las obras no pueden comenzar los cursos de natación.

- **D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP):** En el pasado Pleno referente a las obras del Auditorio, usted me contestó que en el Auditorio solo faltaban dos certificaciones por entregar, sin embargo, esta semana aún habían obras ¿ para cuándo se van a recepcionar definitivamente las obras del Auditorio Municipal?.

*Respuesta: D<sup>a</sup> Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:* Los certificados han sido ya presentados a la dirección de obra, sin embargo, se advirtió que habían algunos remates y se requirió a la empresa constructora que acabase esos remates y por eso es posible que se hayan producido y hayan estado



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

trabajando esta semana. El interés del Ayuntamiento es que los proyectos que se aprueban sean ejecutados en su totalidad.

- **D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S):** Pregunta a la Sra. Monllor si es conocedora de la problemática que tiene el Centro Ocupacional Maigmó. Se ha otorgado la gestión del mismo a la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios. La Asociación de Padres se constituyó como asociación de personas con diversidad funcional sin ánimo de lucro, para poder atender a los alumnos del centro, pero en cambio Eulen es una empresa en la cual, busca un beneficio económico. La asociación llevaba más de 25 años gestionando el centro y lo que no acaban de entender los padres es que siendo esta la mejor oferta económica, con una gestión impecable, se le haya otorgado la gestión a una empresa privada. Eulen ha promovido una nueva forma de gestionar los menús de dietas y los ha transformado en media ración del menú normal ¿le parece lógico esta decisión?.. Segundo, Eulen ha eliminado las siguientes actividades como montar a caballo. Tercero, ha sustituido al fisio que llevaba muchísimo tiempo en el centro y además ha prescindido de la trabajadora social y por último, los chicos y chicas del centro, que al final de semana la asociación les daba 5 euros por el trabajo que realizaban, hacían llaveros, pulseras, etc, Eulen lo ha eliminado también. Les gustaría saber qué medidas o acciones va a tomar usted con todos los despropósitos y desmanes hechos por la empresa.

*Respuesta:* **Dª Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Bienestar Social:** Con toda esta descripción que ha hecho, nunca podría estar de acuerdo, ni yo, ni nadie de los aquí presentes. Tiene usted un grupo parlamentario en el Consell, inste a la Consellería a que su grupo pelee, que nosotros ante esas cosas y reunidos con los padres que ya nos reunimos, haremos nuestro trabajo, pero no es competencia mía, no le haga usted creer a la ciudadanía que eso es obra de la Concejala de Educación. Esas son unas acusaciones muy graves que usted tendrán que demostrarlas, el hecho de que esté en San Vicente no quiere decir que sea competencia de San Vicente. Nosotros podemos colaborar como se ha colaborado anteriormente.

**Sr. Navarro Navarro:** La Sra. Monllor acaba de decir que no tiene ni idea de lo que ha ocurrido en este colegio y pasa la pelota

**Sr. Alcalde:** No quiera escuchar lo que no se ha dicho, le ha dicho que no es competencia, no que no tenga conocimiento de lo que ocurre, porque reuniones con los padres ha habido y sabemos la problemática del centro, pero el Ayuntamiento de San Vicente no tiene ninguna responsabilidad en ese asunto.

- **D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP):** Pregunta a la Concejala de Policía que para atender este fin de semana las fiestas del Medio Año, ¿tendrán patrullas suficientes para atender cualquier eventualidad después de que las noticias comentaban esta semana que no habrían suficientes para atender dicho evento?

*Respuesta:* **Dª Mª Isabel Martínez Maestre, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil:** Espera que sí, que la Policía tendrá suficiente capacidad para en colaboración con otras fuerzas de seguridad atender todo lo que pueda producirse en el municipio.

- **Dª Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP:** A la Sra. Monllor. ¿me puede por favor decir la última fecha que se ha llevado a cabo desratizaciones en los parques públicos en San Vicente?

**Sra. Monllor Arellano:** La última tuvo lugar en los parques, a raíz del incidente que se comentó, dos días después del incidente. Se ha encontrado donde ocurrió el incidente un nido de ardillas. No se han encontrado indicios según el informe de la empresa, sí que se ha encontrado un nido de ardillas.

**Sra. Torregrosa Orts:** De todas formas en otros puntos del municipio se las ve pasar.

**Sra. Monllor Arellano:** No paramos de hacer desratizaciones.

- **D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP):** Ruego a la Sra. Mariló, referente al Auditorio, que se tomaran todas las medidas que sean oportunas para intentar evitar cualquier accidente con los niños.

*Respuesta:* **Dª Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** Se informará y tomará medidas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG  
SECRETARIA GENERAL  
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de septiembre de 2018

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, anunciando el Sr. Alcalde que a continuación se abrirá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Jesús J. Villar Notario

Olga Pino Diez